



**BOLETÍN**  
DEL  
**COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS**  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XIII.—Número 148  Publicación mensual  AGOSTO DE 1933

**Manuel Caballero**  
**Médico-Dentista**

**Braulio Laportilla, 6 pral. (Esquina a Góngora) Córdoba**

**ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS**

**Anticatarral Thayma**

**Febrífugo Thayma**

**Licor Thayma (Laxante)**

**Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable**

Pidan muestras a Manuel González-Meneses

**CABRA (Córdoba)**







# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XIII.—NÚMERO 148  15 DE AGOSTO DE 1933

**Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados**

**DIRECCIÓN:**  
Señor Presidente del Colegio

**REDACCIÓN Y ADMÓN.:**  
Oficinas del Colegio  
Plaza de la República, sin número

**REDACTORES:**  
Todos los señores Colegiados

## —> SUMARIO <—

*Notas del momento*, por Andrelo.—*Peritonitis neumocócica* (conclusión), por D. Emilio Rodríguez y Castillo.—*Los excesos terapéuticos*, por el Dr. Eduardo Tello.—*La fundación «Premio Marvá»*.—*Cursos en la Universidad de Granada*.—*Los Colegios Médicos provinciales*, por el Dr. Pelayo Martorell.—*Jornadas médicas malagueñas*.—*Contra la invasión médica extranjera*.—*El Reglamento de 9 de Marzo*.—*Relaciones de Forenses*.—*La Sanidad Municipal*.—*Sección bibliográfica*.—*Sección oficial: De nuestro Colegio Médico: Los honorarios por servicios médicos*.—*Certificados médicos*.—*Actas*.—*Premio Emilio Luque*.—*Balance de Tesorería*.—*Lista de médicos colegiados*.—*Nota de Tesorería*.—*Noticias*.

## RAFAEL GARRIDO ZAMORA

Jefe Médico de los Servicios de Radioelectroterapia del Hospital Provincial

CONSULTA PARTICULAR DE DOS A CINCO

Radioterapia profunda. Radiografías. Diatermia. Corrientes galvánicas y farádicas.

Se dispone de un aparato alemán «Coolinax» para radiografías fuera de la localidad.

Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-4-3-8

## “CEREGUMIL” Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández y Canivell.—Málaga



## NOTAS DEL MOMENTO

**Miscelánea.**—Al iniciar sus tareas el Congreso Internacional de homeopáticos, celebrado a todo plan de comodidades en el Palace Hotel, de Madrid, y verificadas las excursiones artístico-gastronómicas que constituían parte del programa y del presupuesto de gastos calculado para cada congresista, se dió fin, por fin, a las reseñas periodísticas de la interminable serie de actos que venían realizándose en el local de la Exposición aneja al Congreso de Sanidad Militar, como secuela del mismo y con gran contento de los múltiples aficionados a mezclar el the de cualquier hora, con las disertaciones científicas y los ejercicios coreográficos, porque cada discurso de los pronunciados fué seguido normalmente, de un estupendo baile y de un guateque bien reconfortante.

Claro es que antes de aquel silencio, bastante antes, el doctor Van Baumberghen fué discursado en la iniciación de uno de sus trabajos gástricos merecida y francamente, por la magnífica dirección que supo imprimir al desarrollo de la citada reunión internacional de médicos, farmacéuticos y veterinarios militares, coincidiendo todos los discursantes en el deseo de que tal colega, sea también el organizador de los actos del Congreso cuando a España se designe nuevamente para sede del mismo. Y leyendo nosotros este augurio, pensamos que para entonces preciso era que Tinoco no faltara de Córdoba. ¡Por si las moscas!

Pese al sofocante calor con que va pasando el Estío y por el cual creíamos que hubieran entrado en autofusión todos los materiales tipográficos, la «Gaceta» nos ha seguido brindando textos legales nuevos y rectificaciones a granel. Desde la conocida corrección al flamente articulado del Decreto regulador del Cuerpo de Forenses y la

provisión de las plazas de médicos de balnearios con los mismos galenos del suprimido Cuerpo de Baños, hasta los múltiples tribunales que han de constituirse para proveer plazas de Inspectores municipales de Sanidad, raro fué el día en que el periódico del Gobierno dejara de publicar alguna cosa relacionada con algún sector sanitario, sin que halláramos, desde luego, ningún indicio precursor del paso de los titulares al Estado, aunque ya cobrarán, si les pagan, dietas de tres durillos cuando formen parte de los tribunales que se organicen para resolver los concursos... que automáticamente resuelven las fichas de méritos.

La casi totalidad de los solicitantes, en esta provincia, para figurar en alguna o en las dos secciones del Cuarto Grupo de la Previsión Médica, han logrado ser admitidos desde primero de Julio con obligación de pagar cuota desde el actual mes de Agosto; y ciertamente que ya hubieran ingresado todos, si los que atrás quedaron no se hicieran los suecos, cada vez que se les recuerda la necesidad que tienen de sufrir un nuevo reconocimiento facultativo.

La cuota que hay que satisfacer en este mes, como correspondiente del anterior y por los cuatro Grupos completos, importa una cantidad bien exigua para la importancia del seguro que representa. ¿Hay quien lo haga más barato? Pues no dejan de existir compañeros rehacios a inscribirse, aún cuando solo sea en los dos Grupos primeros, pensando que un pellizco de tres duros al mes en el presupuesto de sus pequeños vicios, es demasiado pellizco y olvidándose de que lo verdaderamente grave en este asunto, no es privarse de unas *chicuetas*, de unos cigarrillos o de unas cervezas, sino que la Parca se presenta en el instante que mejor le cuadra y casi siempre cuando más descuidados se tienen la despena y los bolsillos.

La mentecatez de afirmar que los



plátanos de Canarias, alimento vitamínico estupendo, eran productores de la parálisis infantil, motivó una repulsa enérgica de la Dirección general de Sanidad, bajo cuyo nombre se escudaron los propaladores de aquella anticientífica noticia, encaminada ciertamente a producir un nuevo colapso en la economía nacional, ya bien quebrantada desde hace algún tiempo. Y como consecuencia de aquella falsedad, ahora veremos qué turno en la propagación de graves dolencias le toca soportar a nuestro Guadalquivir, para entorpecer, como en otros años, su gran misión de disolvente de costas y de conchas más o menos galapagares. Porque casi siempre a este río vienen a circunscribirse tarde o temprano, todas las lacras que a otra cualquier cosa se achacan en principio, por la variedad universógena del comadreo, exacerbada en sus funciones de venganzas y alcahueterías, con los calores de la estación presente.

Por cierto que para remate de estas temperaturas tropicales que venimos disfrutando, la Asociación de antiguos alumnos de la Facultad de Medicina de Granada, prepara unas Jornadas a celebrar en Málaga, cuyo avance de programa hemos conocido, para deberle, ¡ay!, un hipotético alargamiento dental de gravísimo pronóstico. Porque hay que ver la calidad del dichoso programita. Como si la mar y sus barcos no hicieran de Málaga—olvidados los chamuscones que allá y acullá se ofrecen a las miradas de los turistas—cosa bien grata para el forastero que la visite, se ha preparado en honor de cuantos se inscriban en las dichas Jornadas tal serie de actos profanos y científicos, que nos parece, dicho sea con toda sinceridad, que a los balconcillos de los Gaitanes no llegará ni la vigésima parte de los inscriptos sin haber votado antes porque la siguiente rotación de capitales, para sede de las sucesivas Jordanadas, se inicie partiendo de la misma Málaga.

Los funcionarios técnicos de los Institutos provinciales de Higiene se reunieron en Madrid, obtenida que fué la pertinente venia de la Superioridad, para celebrar su primera Asamblea. En esta han discutido sobre algunos temas que creen necesarios de buen estudio y han logrado lo que a nuestro entender constituye el fundamento primordial de estas reuniones: conocerse los de una y otra región, acortando con promesas y pruebas de franca amistad y confiado compañerismo, las distancias que normalmente los separan.

El caso Ansorena—cuenta impagable por considerar incapacitada a la esposa para reclamar servicios médicos a su gusto en bien de su marido—sentando un precedente jurídico que es, dicho sea salvando toda clase de respetos, la enormidad más grande conocida hasta el presente, ha comenzado a suscitar comentarios en la prensa coadyuvando a la campaña que el Presidente del Consejo de Colegios realiza con ánimos de que por el Ministerio pertinente, se propongan las soluciones precisas al fin de que no puedan sentenciarse más pleitos de cobro de honorarios médicos, en la forma que lo ha sido éste.

Por cierto que el mejor comentario que se ha dedicado a dicho precedente tan estupendo es el escrito por el Abogado asesor de este Colegio en el Dictámen con que respondió a las consultas formuladas por el Presidente y cuyo comentario se ha difundido pertinentemente recomendado, para dejar bien señaladas en toda la extensión de nuestro país, las excelencias de la teoría sustentada al objeto de hacer imposible a los médicos la cobranza de sus servicios, si previamente no cuentan con la conformidad del abono por parte del jefe de la familia que los solicite y aunque sea para éste y éste se encuentre en estado comatoso.

El Director general de Sanidad, liberado en absoluto de los prejuicios



que contra los médicos titulares abrigaba su antecesor, de triste memoria, ha decidido estudiar el problema de la cobranza de los haberes de dichos facultativos y lo está estudiando serenamente, pidiendo su opinión a los Inspectores provinciales como lógicos concedores del asunto, ya que estos son los primeros en palpar las realidades del incumplimiento por parte de los municipios, de sus obligaciones sanitarias y para con sus sanitarios.

Porque la Ley del 15 de Septiembre del pasado año y el Reglamento de 9 de Marzo del actual, han resultado en la práctica de una manifiesta inutilidad en cuanto se refiere al pago de aquellos honorarios por los ayuntamientos, ya que no hay manera de lograr que los alcaldes envíen a los gobernadores civiles, la relación de pagos a que hace referencia el artículo cuarto de la primera y los artículos 28 y 29 del segundo, como en esta provincia puede probarse con casos ya tan vergonzosos como el de Obejo y Villanueva del Rey.

Aplausos merece la iniciativa del doctor Bejarano y nosotros la aplaudimos, pero sin olvidar que nuestra Junta provincial de Sanidad ha informado a propuesta del doctor Benzo y con opción al superaplauzo, que también gratamente le concedemos, haciendo ver que el problema no tiene ni puede tener solución práctica, mientras no se disponga que las Delegaciones de Hacienda retengan a disposición de las Inspecciones provinciales de Sanidad, y de las cantidades que deben abonar a los municipios por la participación de estos en algunos impuestos o contribuciones, las pesetas correspondientes a los haberes de los médicos titulares. Ni más ni menos que se ha dispuesto para el pago de los haberes de los forenses y que ignoramos por cual regla matemática, ya no se ha hecho extensivo a los Inspectores municipales de Sanidad.

**El indocumentado doctor Huertas**

Barreto, ha confirmado el divorcio de la Ciencia con la Fé, ofrendando a la Virgen sus condecoraciones, premios y títulos académicos.

Y como la proposición de ley presentada a las Cortes por el señor Tuñón de Lara, para evitar de alguna manera la invasión anunciada de médicos judíos, no sospechamos cuando pueda ser discutida y por razón de nuestro necesario nitrogenamiento precisa terminar estas líneas antes de lo acostumbrado, vamos a esperar la aprobación de tal propuesta, dejando en paz la pluma y leyendo de nuevo cuanto quedó legislado acerca de los vagos. Porque es cosa que merece ser releída.

Siquiera para huir de las téticas ideas que nos ha sugerido el hecho de que hasta el propio municipio de nuestra ciudad, sintiéndose pletórico de los nuevos modos pertinentes al absolutismo — autonómico — localista, hoy imperante donde menos se piensa, y creyendo de aplicación a los trabajadores de la sanidad (y perdonen nuestros lectores esta socializante denominación) la ley de términos municipales, haya determinado no permitir—y ¿haber qué pasa?—que soliciten sus plazas vacantes de médicos, los facultativos no nacidos en Córdoba y los no vecinos de esta en el momento de publicarse la convocatoria de la oposición precisa, para cubrir dichas vacantes.

Claro es que no pasará nada con tal acuerdo, pues que a él no se opone el pertinete Reglamento del Cuerpo para cuyo ingreso en el mismo se ha de oposicionar, como tampoco se opone a que pueda exigirse a los aspirantes el que sepan componer endecasílabos esdrújulos y fabricar asientos de rejilla; pero conste que al momento de ser conocida tal prohibición, ha sido protestada en uso de sus obligaciones, por la representación de nuestra colectividad.

**ANDRELO.**



# PERITONITIS NEUMOCÓCICA

por D. Emilio Rodríguez y Castillo,

DE CÓRDOBA

(Conclusión)

## Tratamiento

Hay que considerar el tratamiento, primero en el momento de la crisis inicial y después en el período de estado.

Sobre la conducta a seguir en el momento de la crisis inicial, los cirujanos están divididos, habiendo unos que son partidarios de la contemporización y otros que preconizan la intervención inmediata.

Para los primeros, la operación precoz es inútil y peligrosa. En toda peritonitis, el fin de la laparotomía es evacuar el pus y las materias sépticas de quitar el origen de la infección principalmente cuando se trata de perforación del apéndice o de otra viscera abdominal. Ahora bien, en las peritonitis neumocócicas no hay durante las primeras horas nada que evacuar, las lesiones consisten simplemente en un exudado mucoso, difundido por la superficie de las asas intestinales con una cantidad de líquido insignificante en el peritoneo. Por otra parte el origen de la infección está fuera de nuestro alcance, puesto que se trata casi siempre de una septicemia. No hay por tanto ninguna lesión limitada que se pueda tratar.

Todo esto hace creer que la laparotomía precoz tenga poca influencia en la evolución de esta enfermedad y la mayoría de los que la combaten se fundan en la mortalidad enorme que produce; pero se puede objetar si la mortalidad es debida a la operación o a la gravedad misma de la infección y de las diversas estadísticas parece desprenderse que la mortalidad importante del principio de la peritonitis neumocócica es debida más a la gravedad de las lesiones que a la intervención,

por lo que los intervencionistas dicen que los enfermos que no se operan mueren siempre, por lo que no se pierde nada interviniendo.

Los partidarios de la intervención precoz argumentan principalmente la dificultad de llegar a un diagnóstico cierto, pudiendo tener el error consecuencias fatales, principalmente en casos de apendicitis. En el estado actual de nuestros conocimientos parece ser que la certeza no puede darse en muchísimos casos más que por la presencia del neumococo, por lo que algunos han aconsejado la punción exploradora, pero esta tiene sus peligros y además puede ser negativa en las primeras fases en donde el derrame no es muy fluido aunque la técnica indicada por Schvartz escapa a esta objeción; se hace una inyección de novocaina en la línea blanca inmediatamente por debajo del ombligo y mediante una pequeña incisión se abre el peritoneo, justamente lo necesario para pasar un trocar romo, que se baja hasta la pequeña pelvis, aspirando con una jeringuilla, se puede extraer así el pus que se llevará al exámen, pero esto es una verdadera intervención y puesto que se abre el peritoneo, sería ya mejor enterarse de como estaba el apéndice.

Cuando la duda en el diagnóstico persiste, el cirujano se encuentra ante un problema angustioso, debiendo elegirse el medio que parezca menos peligroso, que en general será la intervención, pero reduciendo sus inconvenientes al minimum, haciéndola lo más corta y simple posible.

La anestesia local es preferible. Si la anestesia general es indispensable



# SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

## Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del Sarcop<sup>tes</sup> Scabiei, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

**J. CABALLERO ROIG**

*Apartado 710. — Barcelona*

EN CÓRDOBA:

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes

## A. G.<sup>a</sup> -Pantaleón Canis

MEDICO

del Instituto Provincial de Higiene,

JEFE DEL

Laboratorio del HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA

### LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido céfalo-raquídeo, jugo gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Mariana Pineda, núm. 1

(esquina a la Plaza de la República)

Teléfono 15-43

CÓRDOBA

# BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BÓRICO POTÁSICO, FENIL-ETIL-MALONILUREA, CAFEINA, BELLADONA ETC.

INDICACIONES

## EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO

ECLAMPSIA, COREA.

HISTERISMO Y OTRAS AFECCIONES DEL SISTEMA NERVIOSO

GRAJEAS DE

# YODUROS BERN-K.YNa.

SIN YODISMO

Dosificadas a 25 Centigramos

Tratamiento Científico y Radical de las  
**VARICES, FLEBITIS**

Hemorroides y Atonías de los vasos por las  
**GRAJEAS DE**

# VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS CITRATO SÓDICO, TIROIDES, HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES ETC.

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO Apart° 648 MADRID



se hará muy corta y superficial. La incisión se hace en el borde externo del recto y el diagnóstico casi siempre se hace al abrir el peritoneo; si la operación es muy precoz se encuentra ese estado mucoso particular de la superficie del intestino que es característico. El final del ileon y el cecocolon están rojos, brillantes, como barnizados. El apéndice está normal o débilmente vascularizado. Si hay derrame los caracteres del pus llaman enseguida la atención.

La conducta a seguir varía según las circunstancias. Algunos han preconizado los lavados con suero salino, pero parece ser que estos lavados son más bien peligrosos que útiles, por lo que se han abandonado. Se debe intentar quitar el apéndice.

La mayoría de los cirujanos deslizan un drenaje hasta el Douglas, en previsión de la supuración, pero no hay que olvidar que esto también tiene sus inconvenientes, pues forzosamente ocasiona un poco de infección secundaria. Koloswcki cierra el peritoneo, pero dejando la herida abierta con un tapón en contacto con el peritoneo durante 10 o 12 días; en un momento determinado es fácil abrir y drenar la colección que se forme.

Una vez pasada la crisis del principio todo el mundo está de acuerdo en esperar que la sintomatología esté bastante neta para que el diagnóstico sea cierto. Los mismos intervencionistas piensan que la intervención en el periodo intermediario es desfavorable, sin embargo, cuando la remisión no se produce o es de corta duración y en lugar del mejoramiento habitual, los signos de peritonitis generalizada se precisan y agravan, entonces la única indicación está constituida por la laparotomía.

Pero cuando la peritonitis está enquistada lo mejor es esperar que el absceso esté bien coleccionado y se revele manifiestamente. Esto sucede hacia el 20 día.

La técnica de la operación es simple en los casos normales. Se hace una laparotomía media subumbilical que conduce enseguida a la colección. Aunque el absceso esté bajo la pared es preciso abrir el peritoneo con precaución porque el intestino puede encontrarse a veces adherente o bien la vejiga puede ser rechazada hacia arriba por la colección. La incisión del peritoneo será lo bastante amplia para evacuar los depósitos fibrinosos tan completamente como sea posible y permitir una exploración de la cavidad a fin de asegurarse que no existe otra colección. Generalmente el apéndice ahogado por las adherencias no es visto, no siendo aconsejable su busca sistemática. La operación se termina con un drenaje en tanto sea posible al punto más declive.

La abertura espontánea no necesita intervención cuando aquella se hace en el ombligo. Se admite generalmente que las fistulas umbilicales no tienen gran tendencia a curar, porque no drenan la cavidad en el punto declive. Es suficiente desbridar el trayecto y drenarlo normalmente.

Aparte del tratamiento quirúrgico se atenderá igualmente al empleo de los medios médicos de uso corriente en todas las infecciones como los tónicos cardiacos, ateniéndose en cada caso a las necesidades del enfermo.

El empleo de los sueros específicos pareció en un principio que daría grandes resultados, pero hasta ahora no se tienen más que esperanzas, puesto que como sabemos existe una gran variedad de razas de neumococos y la inmunización que se obtiene en el animal, no tiene efecto más que para la raza misma del neumococo inoculado.

También se ha querido emplear en esta enfermedad los medios quimioterápicos, habiendo preconizado Morell en 1912 la digital, pero esta no obra más que secundariamente por su acción cardíaca.

Boehnacke ha observado experi-



Doctor: Si no lo ha hecho, ¡ensaye con interés el moderno preparado vegetal

## **GRA-MIL**

del Laboratorio S. Villarroya, Mar, 38, Valencia!, y quedará convencido de que es el más perfecto y agradable de los alimentos vegetarianos.

Depositario en Córdoba: D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21

Representante en esta provincia. D. Eduardo Marfil Leiva

PLAZA DE LA REPÚBLICA, 2

CÓRDOBA

## **PALUDISMO**

### **LAVERANSAN**

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

**COMPOSICIÓN.** Cada pílora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	15 centigramos
Arrhenal	1 »
Protooxalato de hierro.	2 »
Polvo nuez vómica	1 »
Extracto blando genciana	5 »

*Caja de 40 pildoras, Ptas. 6'50*

Muestras a disposición de los señores Médicos

**Laboratorio Bazo**

**Ribera del Fresno (Badajoz)**



## Los excesos terapéuticos

mentalmente que el alcanfor retarda el cultivo de los neumococos.

Morgenroth ha creído encontrar en la optoquina un verdadero específico contra la infección neumocócica, pues este producto mata en 18 horas las diversas variedades de cultivos neumocócicos. Pero la aplicación a la clínica de las neumocócicas humanas no se generalizó debido a que en la neumonía las dosis necesarias son demasiado tóxicas y pueden dar lugar a accidentes muy graves, de los que uno de los más frecuentemente observados es la ambliopía o que puede incluso conducir a la amaurosis. Pero desde hace poco tiempo se viene pensando que en aquellas neumocócicas en las que fuese posible poner en contacto directo con los gérmenes al antiséptico, las dosis del producto podrían ser mucho menores y además su toxicidad podría ser menos temida, puesto que no era necesario hacerla pasar por la circulación general. Y en este sentido se ha empleado con éxito en el tratamiento de la conjuntivitis neumocócica, en la que bastan unas gotas de una solución al 1 por 100 para producir una curación muy rápida. Algunos autores también la han utilizado en el tratamiento de la meningitis neumocócica inyectándola por vía lumbar y en donde parece que ha dado más resultados es en el tratamiento de las pleuresias purulentas neumocócicas, pero al quererla aplicar en el tratamiento de las peritonitis, los diversos autores que la han ensayado no han obtenido más que fracasos.

Hemos visto precedentemente que la bilis tenía el poder de detener y lisa los cultivos de neumococos, pero tampoco ha dado resultados en el tratamiento de esta enfermedad.

Como se ve estamos muy desarmados en el tratamiento de esta enfermedad, pues aparte del tratamiento quirúrgico no disponemos sino de los medios sintomáticos aplicables a todas las peritonitis.

En uno de los números de este Bole-  
tín leí una orden de la Junta directiva del Colegio conminando a los interesados para que cesara inmediatamente el sistema de propaganda por medio de *ganchos*. Me pareció bien la orden, porque no creo muy serio, ni siquiera bonito, ese sistema, más propio para anunciar artículos comerciales que reputaciones profesionales.

Y ahora que estoy en el uso de esta tribuna, voy a restarle una poquita de importancia para convertirla en amigable salón donde charlemos un poco los compañeros de *cosas de casa*, que a nadie interesan más que a nosotros mismos. Desde luego no voy a censurar a nadie particularmente; lejos de mí semejante presunción. Pero quiero llamar la atención de todos, y muy especialmente de nuestra Academia de Medicina, sobre ese modo de comprender la Terapéutica hoy tan corriente, en virtud del cual se dispone a cada enfermo un número abusivo de medicamentos.

Me refiero en concreto a los *excesos terapéuticos*. Sustancias de efecto no bien determinado; novedades recién salidas de laboratorios más o menos acreditados; fórmulas conocidas en que se basan multitud de específicos de nombres altisonantes; variaciones de un mismo medicamento poco meditadas... todo eso y mucho más, acumulado en un mismo paciente, hacen que en numerosas ocasiones nos encontremos ante un cuadro de doble visión: la patológica natural y la *añadida*, es decir, la enfermedad naturalmente adquirida y la intoxicación provocada con la medicación que se dispuso para combatirla.

La mejor definición que podemos dar de estos excesos, es citar algunos casos, tomados al azar de entre muchos enfermos vistos por mí en distintos puntos de la provincia. Respondo de la autenticidad de ellos, aunque,



**Bronquimar.** (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

**Bronquimar con Lecitina y Colesterina.**

(Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

**Bismuxel.** (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

**Bismuxel.** (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso** (Inyectable). El más enérgico de los reconstituyentes.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso.** (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

**LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,  
MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA  
Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla**

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

## ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica

Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS

## SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos.—Cacodilato de sosa, 5 centigramos —Cacodilato de estrignina, 1 milígramo.—Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

## ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

Calma, regulariza y fortifica los nervios

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas



como es natural, me reserve el nombre de los compañeros que los dispusieron, porque mi ánimo es luchar contra el *sistema*, no contra los que le utilizan.

Ejemplo 1.º—Niña de 8 años con fiebre tifoidea, diagnosticada clínica y serológicamente.—Tratamiento que le fué impuesto: dieta láctea mitigada, anticuerpos E. A. B., comprimidos sedal, adrenalina Parke Davis, suero Ringer, inyecciones clohidrato de quinina y de septicemina.—Total, tres fármacos *per os* y tres clases de inyecciones, todo al mismo tiempo.

Ejemplo 2.º—Niño de 16 meses con bronco-pneumonía.—Parafina líquida con gomenol al 3 % por la nariz, suero antifímico, inyecciones Pulmo-Grey infantil, comprimidos sedal, cataplasma antiflogistine, dieto-hozal.

Ejemplo 3.º—Niño de 3 meses, con gastro-enteritis aguda gravísima.—Inyecciones Fagocitogen, idem suero Ringer, adrenalina Parke Davis, papeles citrato de sosa con tanalbina, posición antiemética de Riverio, albulactol, ampollas de suero marino y aceite alcanforado.—Total: cuatro clases de inyecciones distribuidas en diversas horas del día: tres fórmulas *per os* y alimentación por albulactol.

Ejemplo 4.º—Enferma que no ha podido ser diagnosticada por especialistas competentísimos.—Tratamiento impuesto por otro compañero que a las primeras de cambio creyó dar en el clavo: Arthri-sel, Kaolinase, Hepatrat líquido, inyectable de caseosán y otros de un biosulfato alcalino con nombre comercial rimbombante.

Ejemplo 5.º—Enferma mental, probablemente esquizofrénica.—Inyección diaria de *Cortical*; idem de Solarson; cucharadas de Serenógeno; Fano-dormo.

Ejemplo 6.º—Joven de 20 años con fiebre recurrente, diagnosticada por mí al microscopio.—Tratamiento que tenía dispuesto: inyección diaria de

solarson; idem de iodaseptine; pastillas de eupararina; pirotropina.

¿Para qué seguir más? Podría citar muchos, demasidos casos, algunos verdaderamente pintorescos, como el 4.º, porque tengo por costumbre enterarme muy bien de lo que han dispuesto los compañeros que, antes o después de mí, ven a los enfermos que pasan por mi servicio.

Si nos fijamos en las fórmulas dispuestas, veremos que, salvo raras excepciones, todas ellas están indicadas en los casos en que han sido dispuestas; pero su acumulación produce un efecto muy distinto del que de ellas debía esperarse. Y si todavía fijamos más en ellas nuestra atención, parece surgir de su fárrago la presunción de que han sido dispuestas con un doble objeto: *asombrar* con su complejidad, novedad y elevado coste al paciente mismo o a sus familiares, y dejar cubiertas las indicaciones de tal manera, que a ningún otro facultativo que entre en lisa después pueda ocurrírsele nada nuevo. Claro está que no se tiene en cuenta para nada lo que el organismo enfermo hace o sufre con tales formidables medicaciones.

La mayor parte de las veces, se trata de enfermos crónicos, tuberculosos sobre todo, que viven desfilando por multitud de consultorios, que complican cada vez más las medicaciones, hasta el punto de hacer difícil la labor de desbroce, que al fin se impone. Porque ocurre una cosa singular, aunque muy conocida. Casi todos los enfermos, víctimas de estas cosas, mejoran los primeros días de estar sometidos a una nueva avalancha medicinal, si duda por la fé con que se entregan a ella y por la sugestión del medio ambiente en que viven; pero muy pronto se ponen peor, y llegan a convencerse de que por tales procedimientos su vida pelagra en serio y su bolsillo se queda exhausto. Entonces solicitan medios más racionales de curación y se dan cuenta de que han



# EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cálc.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

*Dr. Fl. Reguera.*

Ureña, 2 Febrero 1930.»

**Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla**

## == PRODUCTOS GAMIR ==

**BARDANOL.**—EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL  
ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL.—Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

**SIL-AL.**—SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO  
HIPERCLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA.—Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

**PAPELES YHOMAR.**—FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO  
DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA —Caja de papelillos, 1'50 pesetas.

**HODERNAL.**—OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM  
REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS.—Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

**VINO URANADO.**—ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES.—Frasco de 1.000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

**Preparados en la FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR**

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

# BACTERIÓFAGOS VIAN

**Antitífico**

**Anticolibacilar**

**Antiestafilo-estreptocócico**

**Representante en Córdoba y su provincia: Don Eduardo Marfil Leiva**



perdido un tiempo precioso, cuando no han llegado a consecuencias irremediables.

Pero no es esto solo. Hay en el ambiente profesional un verdadero delirio de novedades, cuyas causas principales son la lucha por la vida en el terreno profesional, la competencia mejor dicho, y el industrialismo exagerado a que están sometidos los productos farmacéuticos.

Por ejemplo: el empleo de las sales de oro. ¿Puede nadie asegurar qué acción tiene el oro en la tuberculosis? En definitiva ¿es el oro o es el azufre el que actúa? Si nos vemos reducidos al más craso empirismo en el conocimiento del mecanismo de acción de estas sustancias en enfermos tan delicados como la tuberlosos, ¿a qué ese afán de inyectarles oro y más oro, sin las debidas comprobación de efectos y atención a las contraindicaciones? Y menos mal cuando nos reducimos a disponer sales ya conocidas, o por lo menos muy usadas, como la sanocrisina y el orosanyl. Pero acudir a todo ese número de preparados hoy existentes, que aunque sean variaciones sobre el mismo tema no tienen más sanción que el anuncio de la casa que los fabrica, me parece un tanto imprudente y a las veces perjudicial.

El afán de novedades a que antes aludía, hace que veamos enfermos que en un consultorio le mandan sanocrisina y en otros sucesivos le ordenan sustituirla por neocrisol, albocrisina, crisalbina, tiocrisina..... hasta que ya en algunos se deciden por nuevos preparados en los que falta el oro para que solo el azufre surta efecto. ¿Es esto serio? ¿Tiene la suficiente comprobación científica para que así, a tontas y a locas, en visita volatera de despacho particular, lo dispongamos? Si en todos los preparados empleados surge la tremenda duda de si es el azufre o es el oro el que actúa, ya que todo son combinaciones más o menos complejas de estos dos simples, ¿por

qué nos empeñamos en dispensarlos, tanto más cuanto de más raro nombre comercial sean?

Y no digamos nada del calcio. El calcio es hoy la panacea universal. Desde que en Química biológica se ha hablado de la importancia que este metal tiene en el metabolismo y en el juego no bien comprendido todavía de las acciones del vago, simpático y parasimpático, los profesionales se han *desatado* mandando calcio a todo cuento. Y lo más notable es que todo lo que del calcio se dice no pasa de ser nueva suposición o hipótesis, sin que de los fundamentos de esta tengamos una idea cierta, lo cual es doblemente hipotético.

Unidos estos modernísimos conceptos a aquellos clásicos simplistas del halo cálcico formado alrededor del tubérculo, que lo aísla y estrangula, allá van tejiendo una serie ya casi indefinida de productos farmacéuticos con los que los partidarios del sistema terapéutico que combatimos tienen tela sobrada para actuar.

Y allá va la nave... Botes para tomar a cucharadas, inyecciones intramusculares, y hasta inyecciones intravenosas diarias con 10 o más centímetros cúbicos de solución cálcica. Hablaremos otro día extensamente de estas cosas del calcio; pero entretanto séame permitido sentar una afirmación: las inyecciones intravenosas deben reservarse única y exclusivamente para aquellos medicamentos que no pueden emplearse más que en esa forma, y cuya acción sea tan precisa o urgente, que así lo exijan. Tal sucede con el Salvarsán y sus derivados; con las sales de quinina en los grandes ataques de paludismo visceral; con la digital en la asistolía aguda, y pocos casos más. Pero nunca emplearlas sistemáticamente, máxime cuando el fármaco es más utilizable por el organismo tomado por vía gástrica, como acontece precisamente con el calcio.

Ya asoma en lontananza, y se acer-



:-: Laboratorio Farmacéutico :-:

# Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

**Director: D. Bernardo Morales**

**BURJASOT** (VALENCIA)  
(ESPAÑA)

**Jarabe Bebé** Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

**Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. R.—Barcelona**

**Tetradinamo** (ELIXIR E INYECTABLE)  
Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

**Septicemiol** (INYECTABLE)  
Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estricnina.

**Eusistolina** (SOLUCIÓN E INYECTABLE)  
Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

**Mutasán** (INYECTABLE)  
Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

Al pedir muestras indíquese estación de ferrocarril,



ca a pasos agigantados otro metal, el magnesio, a coadyuvar o a desplazar al calcio, según los casos; la moda pasa; los choques y los antichoques están en lisa; ya veremos. Si los malos vientos hundan en los abismos del olvido al calcio, lo mismo harán con el magnesio, y así seguiremos fluctuando entre medicamentos de acción incierta, porque no nos tomamos el trabajo de comprobarlos y nos basta que estén apadrinados por apellidos de allende el Rhin para indicarlos.

Así podría seguir citando casos y más casos. Vuelvo a repetir ¿es esto serio o es que yo estoy alucinado? Porque lo cierto es que en la mayoría de los enfermos, todo esto trae malas consecuencias, y los médicos que los ven últimamente se ven negros para deshacer tanto entuerto y colocar las cosas en su punto. Hay que revisar este sistema terapéutico de los excesos; se nota en el ambiente la necesidad de un genio reformador que ponga coto a todo esto; es preciso que nuestras corporaciones científicas pongan sobre el tapete la cuestión, y por ello me permití al principio aludir a nuestra benemérita y simpática Academia.

No quiero seros molesto; por eso no alargo más estas notas. Porque si nos adentramos en el campo de la terapéutica biológica actual, hay para volverse loco. Entre sueros y vacunas; proteinoterapias homologas y heterologas, *et sic de cæteris*, hay un confusiónismo verdaderamente lamentable. Se disponen estas medicaciones a volateo; cuando un enfermo lleva sobre su organismo la formidable carga de fármacos a que tantas veces hemos aludido, encima se le añaden va-

cunas o sueros, para complicar más el cuadro. Con la particularidad de que en muchos casos no se sabe a punto fijo por qué se disponen ni como se administran; consulta he asistido yo en la que se entablaron violentas discusiones sobre si era mejor un *vaclydun* o un *baptinógeno*, que una vacuna del país contra el mismo germen: lo mismo que si los profesores fueran agentes comerciales de los respectivos laboratorios, y agentes no muy bien enterados de lo que venden, cosa no muy rara por cierto.

Tengamos todos muy en cuenta las verdaderas necesidades del enfermo, y no lo sometamos a pruebas de tensión extraordinarias; la erudición es cosa muy útil para el que la tenga, pero no debe esclavizar al semejante, y menos si a la condición de tal añade la de paciente. Las medicaciones deben ser claras, sencillas, bien indicadas; el papel del médico es el de *ayudar a la Naturaleza*; entablar luchas a brazo partido con los agentes patógenos en el seno del organismo, es una temeridad que puede costarnos cara, porque aquello de la *terapia sterilisans* no ha pasado de la categoría de sueño. Y sobre todo, no debemos olvidar nunca aquel aforismo de Hipócrates que dice: «*Incipientibus morbis, si quid movendum videatur, move; vigentibus vero, quiescere melius est*». *En el principio de las enfermedades, muévete si ves que debes moverte; pero cuando están en su apogeo, es mejor estarse quieto*, precisamente lo contrario de lo que suele hacerse.

DR. EDUARDO TELLO.

Pedro Abad, Julio 1933.



Rogamos a cuantos tengan que dirigirse por escrito a este Colegio, que lo hagan al Sr. Presidente, Tesorero o Secretario (según la índole de los hechos a exponer) *sin personificación alguna*, y consignando siempre en los sobres nuestro domicilio social, Plaza de la República.



## PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECS DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS. SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.-ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

**A. WASSERMANN, S. A.**

**BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)**

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49.—BARCELONA

Para las Gastro-Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

**BACILINA BÚLGARA**

FERMENTO LÁCTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad.

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

**Laboratorios P. González-M. Suárez**

CONSEJO DE CIENTO, 59

BARCELONA



## La fundación "Premio Marv" Cursos en la Universidad de Granada

El Patronato de esta Fundacin reitera el anuncio del Concurso de 1933 para premiar con 5.000 pesetas en metlico el mejor trabajo sobre el tema «La prevencin de los accidentes del trabajo por los modernos medios psicolgicos, grficos y mecnicos: eficacia comparativa de unos y otros desde los puntos de vista humanitario y econmico».

Los trabajos para este Concurso han de ser presentados antes de las doce de la maana del da 30 de septiembre de 1933.

Al mismo tiempo se anuncia ya el concurso de 1934, para premiar con 5.000 pesetas el mejor trabajo sobre el tema «El problema de la unificacin de los Seguros sociales fuera de Espana».

Los trabajos para este Concurso han de ser presentados antes de las doce de la maana del da 30 de septiembre de 1934.

Para uno y otro Concurso, rigen las siguientes condiciones:

Las monografas que se presenten al Concurso han de ser originales e inditas; redactadas en lengua castellana; no podrn exceder del original necesario para formar como mximo un tomo de 300 pginas.

Cada monografa se encabezar con un lema, e ir acompaada de un sobre cerrado y lacrado, en cuyo interior se contendr el nombre del autor y las seas de su domicilio.

El Patronato publicar el fallo el da 31 de diciembre del ao del Concurso, hacindose, en su caso, la entrega del premio o los premios otorgados el da 8 de Enero siguiente. Las obras premiadas quedarn de propiedad de la Fundacin.

En la Ctedra de Dermatologa y Sifiliografa, a cargo del Profesor don J. Gay Prieto, se organizan los siguientes Cursos para el ao acadmico de 1933 a 1934:

*Curso general de especializacin dermatosifiliogrfica:* El catedrtico de la asignatura Dr. J. Gay Prieto dar un curso general de especializacin, en colaboracin con los ayudantes de clnicas Dres. Cazorla, Egea, Gallego y Linde.

El curso tendr una duracin de dos aos. Durante el primero, los alumnos podrn asistir a todas las conferencias, cursillos especiales y turnarn como asistentes en los diversos servicios clnicos y de laboratorio de la ctedra. Al cabo de este primer ao de informacin sobre la especialidad, o antes si su aprovechamiento les ha hecho acreedores a ello, recibirn un tema de trabajo, que constituir su tesis doctoral. Al aprobar sta, los alumnos que hayan asistido con regularidad a este curso y hayan demostrado su suficiencia, recibirn el diploma correspondiente.

Nmero mximo de alumnos: SEIS.  
Matrcula gratuita.

Unicamente los alumnos debern satisfacer el importe de los gastos que ocasionen sus trabajos de investigacin o contribuir con ellos en la medida que las necesidades de la ctedra exijan.

*Curso breve de Venereologa:* Con la colaboracin de los Dres. Azpitarte, Blasco Reta y Torres Lpez, profesores auxiliares de clnica mdica.

El curso comprender 16 lecciones y dar comienzo el 16 de Octubre. Durante el curso, los alumnos podrn asistir a todos los servicios de la ctedra y a la consulta del Dr. Gay en el Dispensario antivenreo.



**CONTRA LA DIABETES**

**INSULINA  
ZANONI**

EN FORMA DE TABLETAS Y GOTAS  
(PARA VIA ORAL)

**del Dr. ZANONI, de Milán**

La primera INSULINA preparada  
en Europa bajo estas dos formas

La INSULINA ZANONI, que también se prepara en inyectables,  
está controlada por el Profesor Viale. Doctor del Instituto de  
Fisiología de la Universidad de Génova.

El valor terapéutico de la INSULINA ZANONI está determinado,  
no solamente con pruebas y contrapruebas sobre animales, sino  
también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas  
Universitarias y Hospitales más importantes de Europa y América.

De venta en todas las Farmacias y Centros de Específicos

Agentes exclusivos para España:

**J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. A.**

**Barcelona**



## Los Colegios Médicos provinciales

Número máximo de alumnos: DOCE.  
Matrícula 50 pesetas.

Al final del curso, los alumnos que hayan asistido a todas sus lecciones con aprovechamiento, recibirán el correspondiente certificado. El programa para este curso es el siguiente:

1.º—Sífilis primaria. Concepto actual del tratamiento abortivo.

2.º—Diagnóstico de la sífilis secundaria. El tratamiento de la sífilis en este periodo.

3.º—El tratamiento de la sífilis en las latencias. Concepto, diagnóstico y tratamiento de la sífilis terciaria.

4.º—Valoración clínica de las reacciones serológicas. Serologías resistentes e irreductibles.

5.º—Diagnóstico y tratamiento de la sífilis renal.

6.º—Diagnóstico y tratamiento de la sífilis hepática.

7.º—Diagnóstico y tratamiento de la sífilis cardio-vascular.

8.º—Diagnóstico y tratamiento de la sífilis bronco-pulmonar.

9.º—Invasión del sistema nervioso por el treponema. Meningitis latentes del periodo secundario. Neurorecidivas.

10.º—Inmunidad, reinfección y superinfección en los distintos periodos de la sífilis.

11.º—Adquisiciones más recientes de la sífilis experimental. Las sífilis mudas.

12.º—Ideas actuales del mecanismo de transmisión de la sífilis congénita.

13.º—Terapéutica no específica de la sífilis.

14.º—Concepto actual, diagnóstico y tratamiento del chancro venéreo y sus complicaciones.

15.º—La linfogranulomatosis subaguda benigna.

16.º—Afecciones no venéreas de los genitales.

Para Abril del año próximo se organiza otro curso de terapéutica dermatológica, del que ya daremos el programa.

El Consejo general de los Colegios Médicos Españoles ha cursado a éstos copia de una circular de la Dirección general de Sanidad, de fecha 21 de octubre de 1932, disponiendo que se recuerde a los presidentes de los Colegios Médicos que se abstengan de cursar directamente a los Poderes públicos y la Dirección general citada, petición alguna que no sea por conducto del Consejo general de los Colegios Médicos Españoles, ya que así lo establece el Real decreto de 27 de enero de 1930.

No debe olvidarse que el Real decreto mencionado, disposición póstuma de la Dictadura primorriverista, fué duramente combatido por numerosos Colegios Médicos provinciales.

La circular recordada merece ser comentada en sus dos aspectos: el de fuero y el de tramitación.

La entidad tipo, la originaria, la primitiva, fué el Colegio provincial de Médicos; creados éstos, con carácter voluntario en algunas provincias, fueron convertidos en obligatorios, asumiendo la representación de los médicos de la provincia ante el Poder público y las autoridades. Posteriormente, se iniciaron corrientes de aproximación entre algunos Colegios provinciales y se constituyó la Federación de Colegios Médicos Españoles, primero, y el Consejo general de los Colegios Médicos Españoles, después, pero a través de esas vicisitudes, conservaron los Colegios provinciales su personalidad plena. Cada Colegio provincial tiene su reglamento, aunque determinadas disposiciones del Poder público establezcan determinadas limitaciones y cierta uniformidad, su Junta de Gobierno y su erario.

A pesar de la uniformidad, de las limitaciones y de la acción de coordinación y unión que realiza el Consejo general, siguen los Colegios provinciales siendo Corporaciones indepen-



# AURASA ESTANOIDAL

Levaduras vínica y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estaño químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de

**Santiago Vitoria :-: Alcoy**

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

## ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, des-arreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido tímico.

Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts.

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

**Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz**

# URONIL

PODEROSO DISOLVENTE DEL ACIDO ÚRICO, PARA COMBATIR LA URICEMIA Y LAS ENFERMEDADES DEL METABOLISMO



**ARTRITISMO**

**ARTERIOESCLEROSIS**

**CÁLCULOS**

**GOTA**

**URONIL**

# REUMA

LABORATORIOS VIÑAS - CLARIS, 71 - BARCELONA



## JORNADAS MÉDICAS MALAGUEÑAS

dientes; pero esta independencia se ve limitada y condicionada por alguno de los preceptos del Real decreto de 27 de enero de 1930, uno de los cuales, el referente a las relaciones de los Colegios provinciales con el poder público, recuerda la circular comentada.

Si los Colegios Médicos provinciales deben seguir siendo organismos independientes, no deben limitarse ni condicionarse sus relaciones con el Poder público, y aún menos el derecho de petición que asiste a todos los ciudadanos y a las Corporaciones todas.

En cuanto a la tramitación, pueden establecerse tres variantes: primera, el Consejo general se limita a cursar los documentos que los Colegios provinciales elevan al poder público; segunda, el Consejo general, al cursarlos, emite su informe, y tercera, el Consejo general, al cursarlas, se solidariza con su contenido.

Si el Consejo general se limita a cursar los documentos, sin emitir informe sobre los mismos ni solidarizarse con su contenido, sólo se consigue una complicación y una dilación en la tramitación, encomendándose al Consejo una función poco airosa.

Si el Consejo general, al cursar los documentos, debe emitir informe, la dilación se acentúa y el informe puede en muchos casos resultar superfluo.

Si el Consejo debe solidarizarse con el texto de los documentos, lo que equivale a solidarizar con el mismo a todos los Colegios Médicos de la nación, deberá aplazar su curso hasta que una Asamblea de Juntas de Gobierno conozca el texto, delibere y apruebe.

El problema debería haberse planteado en el sentido de la conveniencia de constituir un Colegio Médico Nacional único, con organizaciones provinciales, lo que reportaría grandes ventajas, facilitaría la actuación coordinada y evitaría a los profesionales las molestias y dispendios del traslado de colegiación.

DR. PELAYO MARTORELL.

(De «Mundo Médico»).

Podemos dar a nuestros lectores un avance del programa de estas Jornadas:

Día 8 octubre.—A las 10: Sesión inaugural en el salón de actos del Ayuntamiento, en la que pronunciarán discursos el presidente del Comité local de las Jornadas, el rector de la Universidad de Granada, el presidente de la Asociación de antiguos alumnos de la misma; el gobernador y el alcalde. En esta sesión se repartirán los premios.

A las 12: En el Hospital civil provincial, *inauguración* de la Exposición médico-farmacéutica y visita de stands.

A las una y media: Banquete del Cuerpo médico a los jornalistas.

A las 5 de la tarde: Visita a los jardines de la Concepción y vino de honor en el Sanatorio de San José.

A las 10 de la noche: Función de gala en el Cervantes en honor de los congresistas.

Lunes 9.—De 9 a 11 de la mañana: Sesiones operatorias en el Hospital civil.

A las 11: Conferencia científica inaugural de las Jornadas a cargo del decano de la Beneficencia provincial doctor Gálvez Ginachero.

A las 12: Conferencia del señor director de Sanidad del Puerto doctor Ortega Nieto. Idem del médico de Sanidad Militar Dr. Alvarez Nouvillas.

A las una: Vino de honor de la excelentísima Diputación provincial.

A las 5 de la tarde: Visita a la casa de Misericordia y charla sobre su funcionamiento y objeto del director de dicho establecimiento doctor Durán Sousa.

A las 10 de la noche: Velada en la Filarmónica.

Martes 10.—A las 9 de la mañana: Visita a la Casa de Expósitos y exposición sobre su funcionamiento por el director de la misma doctor Santos Ayuso.



# Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

## ARINUCLEOL

**Elixir e inyectable.**—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

## BACTERICIDINA

**Inyectable.**—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

## POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,  
IONIZADO Y COLOIDAL

**Inyectable y gotas.**—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

**Colirios asépticos.**—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina.

**Solución Bascuñana.**

**Soluto antifímico.**—Elixir tónico digestivo.—Jarabe polibalsámico.

**Inyectables corrientes.**—Vaseliñas esterilizadas y otros.

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

FARMACIA Y LABORATORIO:

**Sacramento, 36, 38 y 40.—CÁDIZ**

## AVARIOL

**Combinación arsenomercúrial soluble e inyectable** en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==  
**Poca toxicidad y acción rápida,  
brillante y duradera**

## PLASMYL

**Comprimidos e inyectable.**—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

## SUERO TÓNICO

**Inyectable.**—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estriénina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.



A las 10: Visita a la Gota de Leche y charla sobre su organización por el doctor Jurado Muñoz.

A las 11: Hospital civil. Conferencia médica libre, a cargo de don Gustavo García Herrera.

A la una: Visita a la bodega de Los Leones y vino de honor.

A las dos de la tarde: Salida para los Manantiales de Torremolinos y almuerzo en los parajes de aquel lugar.

A las 4'30: Salida para el Sanatorio Marítimo de Torremolinos. Exposición sobre su funcionamiento y objeto por su director doctor José Lazárraga. Presentación de casos clínicos por los médicos ayudantes doctores Queipo de Llano y Marina. Vino de honor.

Miércoles 11.—De 9 a 11 de la mañana: Sesiones operatorias en el Hospital Noble.

A las 11: Hospital civil. Conferencia del médico de la Beneficencia municipal doctor Villegas y Palacios.

A las 12: Conferencia del médico de la Beneficencia municipal doctor Castro-Nuño.

A las 4 de la tarde: Sesión científica organizada por el Ateneo de Ciencias Médicas de Málaga en la Sociedad Económica de Amigos del País, con arreglo al siguiente programa:

1.º Conferencia inaugural del curso de dicho Ateneo a cargo del médico psiquiatra de la Beneficencia provincial doctor Ortiz Ramos.

2.º Presentación y discusión de comunicaciones.

A las 10 de la noche: Verbena andaluza en la Caleta Palace.

Jueves 12.—De 9 a 11: Sesiones operatorias en el Hospital civil.

A las 11: Hospital civil. Conferencia del médico oculista de dicho establecimiento doctor A. Bosch.

A las 12: Conferencia del doctor Gregorio Marañón.

A las 4 de la tarde: Visita al Museo provincial de Bellas Artes.

A las 5: Conferencia a cargo de un

renombrado doctor de Granada en la Sociedad Económica de Amigos del País. A continuación Asamblea final reglamentaria de la A. A. A. F. de M. de G.

A las 9 de la noche: Banquete de confraternidad.

Viernes 13.—A las 10 de la mañana: Salida para El Chorro. Visita a la Fábrica de Electricidad, balconillos de los Gaitanes y pantano. Regreso a las 6 y media de la tarde.

## Contra la invasión médica extranjera

Como complemento de cuanto hemos publicado en varias ocasiones a propósito de este asunto y para que quede archivado en nuestro BOLETIN, reproducimos el escrito presentado a las Cortes por el Diputado señor Tuñón de Lara, el amigo de los titulares:

«El estado de inquietud económico-social que agita al mundo, ha determinado el desplazamiento de productos y de individuos de unos a otros países, en tal magnitud, que las naciones se han visto obligadas a establecer medidas defensivas contra estas inmigraciones excesivas. A los saldos desfavorables del comercio exterior, han opuesto el sistema de contingentes; pero empieza a desarrollarse la invasión de intelectuales que, sobre todo en España, producirá gravísimos trastornos. En virtud de estas consideraciones, los diputados que suscriben tienen el honor de dirigir la siguiente

### PROPOSICIÓN DE LEY

#### Artículo 1.º

Para ejercer en España cualquier profesión facultativa se necesita:

- 1.º Ser ciudadano español.
- 2.º Estar en posesión del título oficial, español, correspondiente.

#### Artículo 2.º

Por convenio diplomático podrá eximirse la nacionalidad española, para los ejercicios profesionales. Pero en estos casos, será imprescindible el establecimiento de paridad entre el número de profesionales originarios de los países con los que se pacte, y el de españoles que ejerzan en aquellos.

#### Artículo 3.º

Los que ostentando títulos extranjeros deseen convalidarlos en España, habrán de sujetarse al mismo tiempo de escolaridad que se exija a los estudiantes españoles.

#### Artículo 4.º

Para el ejercicio de función pública, no podrá dispensarse la nacionalidad española, teniendo en este caso el profesional que ser español o naturalizado con cinco años de anterioridad.»







## El Reglamento de 9 de Marzo

En la «Gaceta» del 14 de Julio se publicó la siguiente Orden relacionada con dicho Reglamento.

«Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido numerosas consultas a este Ministerio en relación con las cantidades que en concepto de dietas han de percibir los miembros de los Tribunales que han de constituirse para llevar a cabo la selección de aspirantes que establece el artículo 2.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, con motivo de la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, por concurso, y no hallándose establecido en el Reglamento aprobado con fecha 7 de Marzo último, para aplicación de la expresada Ley, la cantidad que los miembros de los citados Tribunales han de percibir por tal concepto; teniendo en cuenta que con motivo de su actuación se les ocasionan gastos inherentes a su traslado y estancia fuera de su residencia habitual, de igual manera que en los casos en que los Tribunales han de constituirse para la provisión de estas plazas por oposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cuando la provisión de plazas de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad por concurso en que ta selección de aspirantes haya de tener lugar mediante el Tribunal establecido por el artículo 2.º de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y 14 y 15 del Reglamenta para su aplicación de 7 de Marzo último, los miembros de los citados Tribunales percibirán en concepto de dietas la cantidad de 15 pesetas diarias, cada uno, durante su actuación, cuya cantidad, así como los gastos de viaje, serán abonados por la Corporación interesada en la misma forma que determina el artículo 12 del expresado Reglamento con respecto a aquellos casos en que la provisión de las plazas ha de tener lugar por oposición.»

## Relaciones de Forenses

### Interesante disposición para facilitar los concursos e ingreso en el Cuerpo.

La «Gaceta» del 15 del pasado publicó la siguiente disposición del Ministerio de Justicia:

Con el fin de simplificar los concursos a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 17 de Junio último, relativo al ingreso en el Cuerpo médico forense, y para que queden asimismo qué médicos por su calidad de sus títulos del forense, y cuáles por desempeñar el cargo con carácter interino, tienen o pueden tener derecho al referido ingreso en el citado Cuerpo, mediante la presentación a estos concursos.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se forme relación de todos los médicos nombrados por este Ministerio que actualmente desempeñan el cargo de sustituto del forense, y otra relación con los que actualmente desempeñan el cargo con carácter interino, con nombramiento ministerial; expresándose en ambas relaciones el Juzgado donde prestan sus servicios, el tiempo de servicios en él prestados, cualquiera que éste sea, y la calidad del título facultativo que tengan.

2.º Que para la formación de esas relaciones, los jueces, en el plazo de quince días desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», remitirán a este Ministerio certificación en que consten los extremos antes expresados; y

3.º Que con los datos recibidos y una vez formadas ambas relaciones, se publiquen en la «Gaceta de Madrid», por si los interesados tuvieran alguna reclamación que formular.





**G. Saldaña**

**Laboratorio de Análisis Clínicos**

**BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA**

(Sangre, Orina, Esputos, Pus, Tumores, Autovacunas,

Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

**Gondomar, 2, principal**

**CÓRDOBA**

**Teléfono 2646**

**Inscríbase**

EN LA

**Previsión Médica**

**Nacional**

**si quiere asegurar**

**su vejez y el pan**

**de sus hijos, por**

**una cuota men-**

**sual insignificante**

**Julián de Cabo**

**DIABETES**

**Enfermedades del metabolismo = Glucemias = Metabolimetría**

**CONSULTA DE 2 A 5**

**Plaza de San Juan, 2 A**

**CÓRDOBA**



## La Sanidad Municipal

En la Asamblea de la Unión de Municipios españoles celebrada en Barcelona, fueron aprobadas las siguientes conclusiones referentes al tema discutido con el título que llevan estas líneas:

1.<sup>a</sup> La Sanidad municipal es la piedra angular de la Sanidad pública del país.

2.<sup>a</sup> La actividad sanitaria municipal debe desarrollarse dentro de normas estatales y ser de diferente grado y extensión según la importancia de cada Municipio.

3.<sup>a</sup> Es necesario establecer coordinación y colaboración de los servicios municipales con los provinciales y del Estado.

4.<sup>a</sup> En los Municipios rurales la dirección de sus actividades sanitarias debe corresponder al Estado o región autónoma y en los Ayuntamientos urbanos, la vigilancia o control de las mismas; completándolas o supliéndolas según los casos y sancionando la negligencia o incompetencia de los Municipios para desarrollarlas dentro del régimen de tutela semejante al que en el aspecto económico establecía el Estatuto municipal.

5.<sup>a</sup> Al efecto de la Mancomunidad y Ayuntamientos rurales para fines sanitarios procede delimitar en el territorio regional los distritos de este nombre y sustituir con ellos los actuales partidos judiciales teniendo en cuenta las características sanitarias de los Municipios rurales que hayan de integrarlos, su extensión territorial, la distancia entre ellos y el número de sus habitantes.

6.<sup>a</sup> La dirección de las actividades sanitarias de los distritos mencionados deberá corresponder a funcionarios sanitarios del Estado en los centros de higiene rural donde existieren.

7.<sup>a</sup> Se considerarán como funciones municipales de sanidad o higiene y de asistencia médica y social, las sa-

nitarias o de inspección de locales, de epidemiología y profilaxis, de policía sanitaria mortuoria, de análisis químicos y bacteriológicos, de desinfección y de vigilancia o control sanitario del abastecimiento de aguas, de la recogida y tratamiento de basuras y de la evacuación y depuración de aguas negras y residuarias.

9.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos urbanos deberán exigir al personal de nuevo ingreso garantía de competencia, mediante la posesión del título correspondiente de la Escuela Nacional de Sanidad.

9.<sup>a</sup> A los efectos sanitarios debe considerarse obligación de los municipios, ineludible en los urbanos, la municipalización de los servicios de abastecimiento de basuras, de evacuación y depuración de aguas negras y los mortuorios o de pompas fúnebres.

10.<sup>a</sup> Debe modificarse la actual constitución de las Juntas Municipales de Sanidad.

11.<sup>a</sup> Debe estimularse y facilitarse la acción municipal en todo lo que suponga aumento en los ingresos de su erario, conseguido con beneficio de la salud pública y, en otro orden, con la incautación de fianzas por contratos particulares de arrendamiento de locales y suministro de fluido. Los ingresos contenidos deberán ser destinados a las mejoras de los servicios sanitarios.

12.<sup>a</sup> Urge modificar la legislación vigente limpiándola de errores, contradicciones y trabas a la acción municipal en materias sanitarias; concretando atribuciones, obligaciones mínimas y colaboraciones de los Municipios con el Estado y las Diputaciones Provinciales; estableciendo sanciones y robusteciendo la autoridad y responsabilidad de los Ayuntamientos. Todo ello deberá ser objeto de una ley, a cuyo proyecto deberá aportar la Unión de Municipios Españoles las orientaciones e iniciativas que el conocimiento de la vida local le sugiera.



## Sección bibliográfica

Anunciaremos dos veces todas las obras de las que se nos envíe un ejemplar. Se hará estudio crítico si se reciben dos ejemplares, o la índole de la obra lo requiere.

All books received by us, will be published twice, in our monthly review, but if two copies are sent for the work calls for attention, a critical study will be made of it.

### Últimas publicaciones recibidas

*Responsos profanos y estampas espirituales de orientación social*, colección de poesías por Fernando González de Canales y Romero.—Tomo en octavo de 102 páginas.—Segovia, Imprenta Carlos Mateu, 1933.

\*\*\*

*Heridas a Boca de jarro*.—Doce observaciones desde el punto de vista judicial, por el Prof. Benjamín A. Martínez, fundador y director del Laboratorio de Criminalística e identifica-

ción de la policía de Méjico.—Trabajo muy interesante, ilustrado con fotografías, que fué presentado al Segundo Congreso Nacional mejicano de Policía.—Un folleto. Méjico, D. F. 1933.

\*\*\*

*Trabajos del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas*.—Volumen III.—Año 1932, publicado por la «Revista Española de Tuberculosis».—Un tomo en 4.º mayor de 400 páginas en que se reúnen trabajos especiales del personal técnico del citado Hospital y redactados conforme a los casos dignos de estudio habldos en el mismo.—Madrid, Imp. Juan Bravo, 1933.

\*\*\*

*Insulinoterapia y otras medicaciones de la Opoterapia de urgencia*.—Publicaciones del Instituto Llorente.—Un tomo en cuarto de 184 pág.—Madrid, 1933.

# Sanatorio Quirúrgico de Anzorena

GRAN CAPITÁN, 17

TELÉFONO 2-4-8-5

CÓRDOBA

**Pensiones desde 15 pesetas diarias**

En este Centro se dispone de un servicio completo para la práctica de la transfusión sanguínea.

Habitaciones independientes para parturientas.

Equipo transportable de Rayos X para Radio-diagnóstico en el domicilio del enfermo.

**No se admiten enfermos de pecho ni mentales**



## LOS HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS

hay que contratarlos previamente con el jefe de la familia en cuya casa se presten, aunque haya de recibirlos tal jefe y este se encuentre en estado comatoso

A continuación reproducimos con la Súplica que nos es dado formular, y que ya hemos formulado, al Ilmo. Sr. Fiscal de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, el Dictamen emitido por el Abogado asesor de nuestro Colegio con respecto a la Sentencia por la cual se ha negado a un médico de Córdoba, la posibilidad de cobrar sus honorarios por unos servicios facultativos, ya que dicho colega no tuvo la precaución de contratar previamente los servicios con el propio sujeto que los recibió (y apesar de encontrarse éste en estado comatoso) o de pensar para negarlos, que el tal sujeto—cuyo nombre creemos que no olvidarán los médicos de toda España—llegaría a desautorizar el que su esposa, viéndolo físicamente muy grave, reclamara en su favor auxilios sanitarios del médico que quiso.

He aquí dichos documentos:

### Dictámen emitido por el Letrado D. Joaquín de Pablo-Blanco y Torres a virtud de consulta formulada por el Colegio de Médicos de la provincia de Córdoba

El Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba me consulta determinadas cuestiones que le interesan, facilitándome para su estudio los siguientes

#### Antecedentes

*Primero.*—El 25 de Febrero de 1932 marchó a Madrid el Médico de Córdoba D. Fernando Ansorena, quien a los pocos momentos de llegado a aquella población recibió aviso telefónico para regresar inmediatamente a esta a fin de prestar asistencia facultativa a D. José Suárez-Varela Alonso, gravemente enfermo a la sazón. Ratificado el aviso por la esposa del paciente, D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada y Melgar, regresó urgentemente a Córdoba el señor Ansorena.

*Segundo.*—Algún tiempo después pasó el señor Ansorena al matrimonio Suárez-Varela la cuenta de sus honorarios, y no habiendo podido hacer efectivo su importe lo reclamó en juicio declarativo de menor cuantía que promovió contra D.<sup>a</sup> Dolores de la Se-

cada y su esposo D. José Suárez, y que sustanciado ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de la Izquierda de esta capital, terminó por Sentencia de 19 de Enero último, por la que los demandados fueron condenados a pagar al demandante la cantidad que este perseguía en concepto de honorarios profesionales.

*Tercero.*—D. José Suárez-Varela formuló contra tal Sentencia recurso de apelación para ante la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, ante la que hubo de personarse aquel señor y la representación de D. Fernando de Ansorena, dejando de comparecer la demandada D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada y Melgar.

Sustanciado el recurso por los trámites de ley, se dictó en el mismo Sentencia el 10 de Junio del corriente año, por la que, con revocación de la apelada, se declaró no haber lugar a la reclamación interpuesta por D. Fernando de Ansorena, absolviendo en consecuencia a D. José Suárez-Varela



y a su esposa D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada y Melgar.

*Cuarto.*—Las consideraciones doctrinales y fundamentos de derecho que a la Sala sentenciadora han servido de base para dictar el fallo absolutorio antes referido, están contenidos en los párrafos que literalmente se transcriben a continuación:

«*Considerando:* Que partiendo del hecho reconocido en la contestación a la demanda de que efectivamente se solicitaron los auxilios médicos del actor, a la sazón en Madrid y de que estos se prestaron limitados a un reconocimiento, extracción de sangre por otro facultativo y plan de medicación a seguir que luego se observaría o no, la única cuestión a resolver de la demanda planteada por D. Fernando de Ansorena, dada la oposición a la misma formulada, es la relativa a si por haber sido llamado solo por la mujer del paciente, entonces gravemente enfermo, carece de acción para dirigirse contra este que no podía dar en aquellos momentos su autorización marital y que al mejorar no quiso seguir el plan trazado por el médico llamado, ya que la cuantía de los honorarios que se reclaman no ha sido en debida forma impugnada como excesiva, y no es lícito por tanto en buena doctrina procesal, examinar ese extremo.

*Considerando:* Que los gastos que origina el hecho de que, una mujer, y por tanto la demandada, haya solicitado los servicios profesionales de un médico para su marido enfermo, cuando como en el presente caso ocurre, este tiene médico de cabecera que no los ha reclamado, y aquel se encuentra ausente de la localidad, tienen el carácter de extraordinarios, como el propio actor tácitamente lo ha reconocido al exigir, según dice, la ratificación de su llamamiento, fundándose en las especiales circunstancias de la referida ausencia.

*Considerando:* Que los aludidos gastos y por consiguiente los que en

la demanda se reclaman, no pueden estimarse comprendidos entre los que la mujer puede realizar sin autorización del marido, ni esta autorización puede reputarse concurrente por ratificación y convalidación de los actos originales de aquellos, por el hecho de que el médico haya llegado a reconocer y prescribir al paciente, cuando en el momento de hacerlo este se hallaba gravemente enfermo».

*Quinto.*—La Sentencia que nos ocupa no se ha publicado todavía en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

### **Cuestiones objeto de consulta**

Partiendo de los supuestos consignados en la relación de hechos que precede, el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba me pregunta:

1.º En un orden meramente crítico y doctrinal, ¿puede considerarse ajustada a derecho la tesis que desenvuelve y el fallo que mantiene la Sentencia de la Sala de lo Civil de la Audiencia de Sevilla a que hacen referencia los antecedentes tercero y cuarto?

2.º En caso negativo, ¿podría la Corporación consultante realizar legalmente gestiones oficiales u oficiosas que tendieran a conseguir la revocación del fallo o la modificación de la doctrina de la Sentencia mencionada?

### **Dictámen**

A la 1.ª pregunta.

A) En dos consideraciones esenciales se funda la Sentencia analizada para desestimar la reclamación de honorarios que formuló el médico Don Fernando de Ansorena: es la primera la de estimar de naturaleza extraordinaria los servicios que prestó a D. José Suárez-Varela Alonso a requerimiento reiterado de la esposa de este señor D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada y Melgar; radica la segunda en afirmar que los gastos originados por aquel servicio no pueden considerarse comprendidos entre los que la mujer puede ha-



cer sin permiso del marido, permiso que en el caso de autos no debe estimarse concurrente por el hecho de que el médico llegara a reconocer y prescribir al señor Suárez, pues a tal suposición se opone, a juicio de la Sala, la circunstancia de la extrema gravedad de aquel.

B) Sin mengua del respeto que el Tribunal sentenciador merece y salvando de una vez y para siempre los que yo me complazco en tributarle, he de decir que considero equivocada la calificación de extraordinario que concede al servicio que reclamó y consiguientemente al gasto que produjo D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada al requerir los auxilios profesionales del señor Ansorena para su marido gravemente enfermo. Lo extraordinario aquí, a mi entender, es el hecho de que la vida del señor Suárez-Varela peligrara a consecuencia de gravísima afección, pero admitido este extremo hay que admitir que la actuación de la esposa tratando de salvar a su marido por el medio que más confianza le inspiraba era no solamente normal, ordinaria y naturalísima sino en extremo plausible, respetable y congruente con las circunstancias que la originaba.

Pretender, como la Sala pretende, calificar la conducta de la señora Secada analizándola de manera objetiva y desligada de los móviles que la impulsaban y de las circunstancias que la producían me parece en extremo equivocado, pues con tal método se olvida que los actos humanos son producto de un complejo de influencias que es necesario tener en cuenta para deducir el carácter normal o extraordinario de cada uno de ellos.

Quiero decir que las circunstancias excepcionales demandan una actuación también excepcional y que aplicada esta norma imperiosa de conducta al caso de autos nos enseña que, al ver D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada a su marido moribundo, no actuó de manera extraordinaria sino que reaccionó de forma absolutamente normal, cuando,

puesta su fé en la aptitud profesional del señor Ansorena, hizo venir a este a Córdoba desde Madrid para tratar de salvar la vida del paciente.

Tenemos, pues, que requeridos los servicios médicos que se discuten en momentos de extremada gravedad del señor Suárez y cuando este se encontraba realmente imposibilitado de autorizar ni desautorizar las decisiones de su esposa que a su propia salvación tendían, hay que considerar el gasto que tales servicios supusieron no ya como perfectamente ordinario y normal, sino como hecho por la esposa en cumplimiento de ineludibles y elementales deberes de auxilio y solidaridad para con su marido que nadie sería atrevido de negar en el orden social y que en el legal han sido recogidos e impuestos por el art. 56 del Código Civil.

No está, pues, el caso que se ventila, entre los que el art. 61 del Código que acabo de citar prohíbe a la mujer; y es por ello que tal precepto, que expresamente no mencionan aunque siguen los Considerandos de la Sentencia ánalizada, es de manifiesta inaplicación al litigio resuelto, como por ende lo son también los contenidos en los artículos 62 y 65 del repetido Código Civil, que tampoco han merecido de la Sala sentenciadora los honores de la mención, pero en los cuales se ampara para desestimar la demanda.

C) Con lo anterior cae por su base la doctrina en que intenta basarse el fallo que nos ocupa; pero aunque admitamos en simple posición dialéctica que es acertada la calificación que la Sala hace y aunque por tanto aceptemos que el gasto que el señor Ansorena reclama tiene carácter de extraordinario para el matrimonio demandado, aún así, repito, considero errónea la Sentencia que se somete a mi censura doctrinal.

Ocurre, en efecto, que, a mi parecer, se encuentran en la actualidad virtualmente derogados los preceptos de los artículos 61 y 62 del Código Civil,



que prohíben a la mujer casada contratar y obligarse sin permiso del marido y que les prohíbe realizar, sin autorización de éste, gasto alguno que no sea el que origina el consumo ordinario de la familia. En estos preceptos restrictivos de la capacidad femenil, se apoya la Sala sentenciadora para absolver de la demanda a doña Dolores de la Secada, y ello repito que lo considero erróneo en razón a que tales ordenamientos de nuestro Código dejaron de tener vigencia por el imperio derogatorio de otros posteriores que lo son contradictorios.

En efecto; si cierto es que en nuestro país ocurría la extraña singularidad de que las nupcias transformaban a la mujer en ser protegido del marido, al que debían obediencia y sumisión (artículo 57 del Código Civil), quien las representaba (art. 60) y sin cuya autorización no podían contraer obligaciones (art. 61), ni celebrar convención más importante que la que recayese sobre cosas destinadas al consumo diario de la familia (art. 62), no es menos verdad que desde la promulgación en 9 de Diciembre de 1931 de la Constitución de la República Española, la mujer se ha emancipado de la ominosa tutela que la tenía sometida al poder del marido, y con indudable derogación de los preceptos que reglamentaban e imponían la limitación de su capacidad de obrar se ha elevado a la plenitud de sus derechos, pudiendo ejercitar éstos así como contraer y cumplir obligaciones en pie de igualdad con el marido, con absoluta independencia de éste y sin necesidad de consejo, auxilio ni autorización.

De manera tal y terminante y con reiteración que no deja lugar a dudas, lo dice nuestra referida Constitución en sus artículos 25 y 43, por el primero de los cuales se previene que no podrán ser fundamento de privilegio jurídico la naturaleza, el sexo ni la filiación, así como por el segundo se proclama que el matrimonio se funda

en la igualdad de derechos para ambos sexos.

Y no puede ser de otra manera. Aquí, donde a la mujer se han concedido toda suerte de derechos civiles y políticos, donde pueden representar en Cortes al país y donde, mediante el voto de las Leyes, por la que son Diputadas, pueden imponer a los hombres las normas de su conducta jurídica, fuera incongruente que no pudieran celebrar un pequeño convenio, ni ocuparse de otras cosas que de aquellas destinadas al consumo familiar.

Sostengo, pues, que los artículos 61 y 62 del Código Civil que han servido de base al Tribunal para dictar el fallo que se estudia, se encuentran hoy absolutamente derogados por el 23 y 43 de la Constitución de la República, que en consecuencia, las mujeres casadas mayores de edad tienen capacidad activa y pasiva para la contratación, y que por todo ello si doña Dolores de la Secada hizo venir de Madrid a don Fernando de Ansorena para visitar a su marido don José Suárez-Varela y Alonso, viene moral y legalmente obligada a pagar los honorarios de aquel, aunque al llamarlo no contara con una autorización marital que ni para eso ni para nada necesita.

D) No quiero terminar el estudio de la cuestión que nos ocupa sin dejar constancia de que en el fallo que se analiza se rompe abiertamente con una fuerte tradición jurídico-familiar, que es fuerte no tanto por su vejez inmemorial y su extensión generalísima cuanto por haber nacido y encontrarse mantenida al amparo de circunstancias que nunca será posible soslayar. Me refiero a la sencillez con que se establecían y se establecen las relaciones profesionales engendradoras de los consiguientes derechos y obligaciones, entre los Médicos y su clientela.

Por la naturaleza del servicio, por las especialísimas circunstancias que lo demandan y por la absoluta necesidad de prestarlo con urgencia, el Mé-



dico acudía, acude y acudirá siempre a la cabecera del enfermo tan pronto como para ello recibe el menor requerimiento de la familia del paciente, ya verifique la gestión de llamada el jefe de la casa, ya la realice la esposa, ora sea un hijo aún menor de edad, ora un simple doméstico quien traslada el aviso. Sin pararse a pensar en la capacidad legal para contratar de la persona que requiere, sin parar mientes en la personalidad del interlocutor, sin exigir poderes, formalidades ni autorizaciones, sea quien sea quien al médico avise de que en una casa se requieren sus servicios, tiene costumbre aquel de disponerse a prestarlos, confiando naturalmente en que el jefe de aquella casa abonará en su día los honorarios que devengue.

Fuera incomprensible y absurdo que en los momentos agobiadores de una grave enfermedad se dilatasen los auxilios facultativos hasta dejar bien establecido, en su fondo y en su forma, un contrato de arrendamiento de servicios entre quien ha de prestarlos y quien por la ley legal y moral tiene la obligación de retribuirlos; pero si, como en el caso de autos sucede, el paciente es el jefe de familia y privamos a la esposa de la facultad de acudir para salvarlo al profesional que más confianza le merezca y la obligamos a que, falta de una autorización marital que no puede prestarse, acuda para impetrarla a la autoridad judicial, entonces no sólo habremos roto los más visibles signos de la más elemental solidaridad familiar, sino que habremos condenado a la mujer al mayor de los suplicios y al marido a una muerte segura; que los auxilios de la ciencia en caso de enfermedad se compadecen poco con la obligada lentitud de las actuaciones judiciales.

E) Pero habríamos de aceptar la nulidad del contrato por la incapacidad de doña Dolores de la Secada, que la Sala declara, y se echaría de menos seguidamente la reglamentación de las

consecuencias de aquella supuesta nulidad, que hubiere debido desenvolverse conforme a los preceptos contenidos en los artículos 1.303, 1.304 y concordantes del tantas veces citado Código Civil.

Según aquellos, cuando se declara la nulidad de una obligación los contratantes vienen obligados a restituirse recíprocamente las cosas que hubieren sido materia de contrato, con sus frutos y el precio de sus intereses; restitución que los incapaces no están obligados a realizar sino en cuanto se enriquecieron con la cosa o precio que recibieron.

Los preceptos transcritos, que contienen una sencilla norma de equidad para impedir que al amparo de nulidades se engañe o defraude a uno de los contratantes, se aplican tanto al caso de que en el contrato hubieran mediado cosas y precios, como en el de tratarse solo de actos o servicios como los prestados por el señor Ansorena, los cuales, análogamente a lo dispuesto en el artículo 1.307, deben ser indemnizados con su precio o valor, en tanto el incapaz que intervino en el concierto se enriqueció con aquellos.

El concepto del enriquecimiento que tiene en nuestro derecho un alcance mucho más amplio del que en un orden meramente material o crematístico pudiera estimarse, lo explica con meridiana claridad y con palabras que parecen dichas para el caso que nos ocupa, el Comentarista señor Manresa, quien al hacer la exégesis de los artículos 1.303 y 1.304 antes invocados, dice literalmente: «Explicadas las circunstancias que a nuestro juicio determinan la aplicación de este artículo 1.304, solo nos resta indicar en qué consiste el enriquecimiento que determina la medida de la restitución. No supone, como pudiera creerse, un aumento material y duradero de fortuna, y sí un empleo beneficioso y prudente por el incapaz, de aquello que recibió dentro de lo que determinen sus nece-



sidades, posición y deberes, que a otras personas le liguen, dato este de bastante importancia, sobre todo en las incapacidades relativas, como la de la mujer casada y aún los menores próximos a la mayor edad, incapacidades establecidas en consideración a otras personas y otros intereses y derechos, no bastando por lo mismo que el contrato produzca comodidad, lujo o recreo al incapaz.

Del concepto antes dado del enriquecimiento se deduce que este lo hay, aun sin aumento de fortuna, cuando se aplica lo que se obtiene a necesidades justificadas, como alimento, vestido, habitación, salud, etc., con arreglo a las circunstancias antes indicadas del incapaz».

O lo que es igual, que aunque admitiésemos la incapacidad de doña Dolores de la Secada, ello no privaría a esta del deber de pagar de que el Tribunal la ha relevado, en tanto que es indudable que los servicios del señor Ansorena se aplicaron a necesidades justificadas de la salud de la persona en cuyo beneficio y respeto precisamente se considera incapaz a aquella dama de su marido don José Suárez-Varela.

F) Porque la Sentencia analizada está a mi entender en pugna con preceptos legales de obligado acatamiento y porque contraría costumbres tan generales que puede decirse que forman un derecho secular, que el artículo 6.º de nuestro Código Civil eleva a la categoría de ley escrita, contesto negativamente a la primera pregunta que se me dirige.

A la segunda pregunta:

La ilustrada Corporación consultante no puede oficialmente intervenir en el asunto que origina este dictamen. Se trata de pleito civil en el que no es parte el Colegio de Médicos y nada puede hacer en el procedimiento esta entidad. Había de tener personalidad para ello, que no la tiene, y tampoco

podría verificar gestión ninguna en unas actuaciones fenecidas, en las que no puede plantearse un recurso de casación en el fondo porque lo prohíbe el artículo 1.694 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Solo una gestión de carácter oficioso cabría llevar a cabo por la Corporación que se me consulta, ejercitando para ello los deberes de defensa de los intereses profesionales colectivos que sus Estatutos le imponen.

Me refiero a que conforme al Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de Mayo de 1931, «Gaceta» de 3 del propio mes, la Sentencia dictada en el juicio que nos ocupa ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, llegando así a conocimiento del Ministerio Fiscal; y teniendo éste la obligación de seguir atentamente la doctrina que en fallos de tal clase se inicie, a fin de utilizar, si la creyere errónea o dañosa, la facultad de recurrir en casación que a los solos efectos de formar jurisprudencia le concede el art. 1782 de la Ley de Enjuiciamiento antes citada, pudiera el Colegio que me consulta dirigirse respetuosamente al Ilmo. Sr. Fiscal de la Excma. Audiencia territorial de Sevilla suplicándole que, en su día, haga uso de mencionada facultad, si estudiadas las circunstancias del caso pudiera estimarlo comprendido en el referido artículo 1.782 de la Ley procesal.

Tal es el parecer del Letrado que suscribe, que somete complacido a cualquier otro mejor fundado.

Córdoba 19 de Julio de 1933.—Licenciado, *Joaquín de Pablo-Blanco*.

\*\*

De conformidad con lo aconsejado anteriormente ha sido enviado al aludido señor Fiscal el siguiente oficio:

«Ilmo. Sr.:

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba, ha conocido, por traslado



que de ella le ha hecho el colegiado don Fernando de Ansorena, de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esa Excma. Audiencia Territorial en el recurso de apelación que interpuso don José Suárez Varela Alonso, contra la que a su vez dictó el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda del Córdoba en el juicio declarativo de menor cuantía que el referido don Fernando de Ansorena siguió contra el señor Suárez Varela y su esposa doña Dolores de la Secada y Melgar, en reclamación de honorarios devengados por servicios profesionales prestados a aquel a requerimiento de esta.

En tal Sentencia, que lleva fecha 10 de Junio del corriente año, desestima la Sala de lo Civil la demanda del señor Ansorena y con revocación de la condena que el Juzgado promulgó contra los cónyuges demandados declara que estos no vienen obligados a pagar los servicios médicos que el actor prestó, en consideración a que la señora de la Secada, al requerir tales servicios no contaba con la autorización de su marido, que se estima imprescindible y es por ello nulo el contrato que con el facultativo estableció.

Por consecuencia de tal fallo ha resultado que el señor Ansorena, que a reiterados requerimientos de doña Dolores de la Secada hubo de venir a Córdoba desde Madrid para visitar, como visitó, a su esposo gravemente enfermo, ha quedado sin cobrar el importe de sus trabajos y ha perdido los gastos que para prestarlos hubo de realizar con su viaje.

Ante caso tan infrecuente y anómalo esta Junta de Gobierno, que por imperio del artículo 3.º de los Estatutos promulgados por R. D. de 27 de Enero de 1930, viene obligada a defender los derechos y prestigios de los médicos y a cooperar a que la contratación del trabajo profesional sea respetada, ha estimado de su deber intervenir como pudiera para ver la forma de

conseguir la rectificación de la doctrina que en la Sentencia que nos ocupa se mantiene, doctrina que consideramos perjudicial para los intereses colectivos de la clase médica española y equivocada en derecho, dicho sea con toda suerte de respetos para el Tribunal sentenciador, cuyos prestigios han de quedar en absoluto salvados porque está muy lejos de nuestro ánimo el inferirles la más leve lesión.

Consideramos errónea y perjudicial la doctrina que se inicia en el fallo que nos ocupa porque a nuestro entender, ni el servicio que contrató D.<sup>a</sup> Dolores de la Secada encontrándose gravemente enfermo su marido tiene el carácter de extraordinario, cayendo como tal bajo la prescripción de los artículos 61 y 62 del Código Civil, según la Sala cree, ni aunque tal carácter mereciera podrían serle de aplicación los preceptos de los citados artículos; pues, por el contrario, estimamos que el requerimiento por una señora casada de servicios médicos en favor de su marido gravemente enfermo implica un gasto no ya normal sino legal y moralmente obligado, para el que no necesitaba aquella antes de ahora de más autorización que la llamada de su conciencia y para el que no necesita ahora de otro auxilio que el de su libertad y su albedrío, pues esta Junta considera que después de promulgada la Constitución de la República y puestos en vigor preceptos tan terminantes como los de sus artículos 25, 40 y 42, se ha emancipado la mujer de la ominosa tutela que la tenía de por vida sometida al poder de su marido, y habiendo sido revocados los artículos 61, 62 y todos los del Código Civil que reglamentaban e imponían la limitación de su capacidad de obrar, se ha elevado a la plenitud de sus derechos, pudiendo ejercitar estos, así como contraer obligaciones en pie de igualdad con su marido, con absoluta independencia de este y sin necesidad de su consejo, auxilio ni autorización.



Repetimos que consideramos errónea la doctrina que en el fallo referido se mantiene, y por ello quisiéramos actuar en legal forma para promover su revocación; pero siéndonos imposible intervenir en el litigio en que se ha dictado, en el que ni siquiera puede el actor plantear una casación en el fondo, hemos resuelto por unanimidad dirigir a V. I. esta respetuosa exposición rogándole se digne fijar su atención ilustrada en este caso y si lo considera procedente plantee, como le suplicamos, el recurso de casación de que para casos tales recomienda usar el Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de Mayo de 1931, «Gaceta» de 3 del propio mes, a los fines prevenidos en tal disposición y en el art. 1.782 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; para lo cual creemos que aún dispone de plazo ese Ministerio, porque tal vez no se haya publicado la Sentencia en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno tenemos el honor de manifestarle a cuantos efectos sean procedentes.

Viva V. I. muchos años.

Córdoba, 24 Julio de 1933.—El Presidente, *L. González Soriano*.—El Secretario, *Jacinto Navas*.

### CERTIFICADOS MÉDICOS

Habiéndose expedido por algunos señores Colegiados certificados de prácticas de gimnasia en papel simple por el solo hecho de manifestar los interesados que en el Instituto no exigen otra clase de papel y únicamente le exigen le pongan el sello del Colegio de Huérfanos de Médicos, se pone en conocimiento de todos los señores Colegiados que el papel simple con póliza de 1,50 pesetas del Estado y el sello del Colegio de Huérfanos está solamente autorizado para certificados de *vacunación y revacunación*, y en cuanto se consigne en el documento *no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o haber practicado ejercicios de gimnasia*, ha de expedirse indefectiblemente en los impresos oficiales Modelo A o gratuitos del Modelo B, del mismo modo que en estos pliegos deben extenderse esos certificados que ahora piden en talleres y fábricas a los obreros y que algunos facultativos faltan a sus deberes extendiéndolos en papel simple.

### Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 19 de Julio de 1933

En la ciudad de Córdoba y a las diez y nueve horas del día diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo los señores González Soriano, Berjillos, Altolaguirre, Jimena, Blanco, Canals, Garrido de Rueda y Navas, habiendo excusado su asistencia por fundados motivos los señores Garrido Zamora, Barrios y Caballero.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del fallecimiento del compañero colegiado don José Maldonado Corona, determinando la Junta hacer constar en acta su sentimiento por tal óbito y suspender por cinco minutos la sesión en señal de duelo, efectuándose todo conforme a lo acordado.

Reanudada la sesión se acordó aceptar la renuncia que de su cargo de Médico del Seguro de Maternidad, ha presentado el Dr. D. Enrique de Orta y admitir como colegiados cuanto que han cumplido los requisitos reglamentarios para ello, a don Juan Herrero y García, con residencia en Pozoblanco, y a don Juan Muñoz y Córdoba, residente en esta capital.

Seguidamente se acordó publicar la convocatoria para el Premio Emilio Luque correspondiente al año actual.

La Junta conoció después cuanta correspondencia se ha sostenido con la Previsión desde el acuerdo adoptado respecto a su presidente el 17 de Junio y los oficios recibidos hoy confirmando la concesión de un subsidio único de 2.500 pesetas para la viuda del Sr. Garzón de Luque y pensiones de cien pesetas mensuales y por un año a favor del compañero señor Vázquez del Castillo y de la viuda de don José Neira.

Asimismo quedó enterada la Junta



de los acuerdos adoptados en los plenos del Consejo de Previsión y Consejo de Colegios recientemente celebrados y de la propuesta acordada en Febrero último, para constituir en cada Colegio la sección de Médicos ferroviarios, acordándose proceder aquí a la formación correspondiente, para lo cual se invitará por medio del BOLETÍN, a los compañeros que prestan sus servicios facultativos a las Compañías de ferrocarriles.

Vistas las Bases redactadas para hacer extensivos a los farmacéuticos y odontólogos los beneficios de la Previsión, se acordó reiterar al señor Presidente de esta entidad, el acuerdo de este Colegio de que aquellos constituyan secciones completamente independientes dentro de la Previsión, habida cuenta de que exclusivamente ellos son los que deben atender a los riesgos de sus propios asociados, con lo que no solo se evitará ese complicado mecanismo administrativo de que se ocupan las referidas Bases, sino que la Institución les aportará hasta que les convenga emanciparse y ello ya es importante, su organización en marcha, que es lo que desde el principio deseaban, con la natural compensación por la labor administrativa central y provincial, de las aportaciones que en aquellas Bases se mencionan; pero nada más si no se quiere comprometer a las secciones o grupos médicos, constituidos en participaciones de mayor número de riesgos totales, y en contabilidades engorrosas para aquella emancipación y para las propias oficinas previsionistas. Así mismo se acordó indicar al citado señor Presidente, la conveniencia de que en dichas Bases se haga constar que cada Colegio Médico fijará derechos prudentiales por los reconocimientos de los odontólogos y farmacéuticos que deban realizar, bien entendido que tales derechos los destinará cada Colegio a sus atenciones benéficas.

El señor Presidente dá cuenta de la

petición que le ha sido formulada por el colegiado señor Ansorena en relación con la sentencia dictada en Sevilla en pleito sobre cobro de unos honorarios y de que en vista de la gravedad de dicha sentencia, por la jurisprudencia que deja sentada para el porvenir, había pedido informe al señor Abogado asesor sobre la forma por la cual pudiera lograr este Colegio que dicho asunto pasara al Supremo y por otra parte, había informado de todo ello, según borrador al que se dió lectura, al Consejo de Colegios, al fin de que recabase de la Superioridad garantías legislativas evitadoras de casos como el acaecido al señor Ansorena. La Junta aprobó todo lo realizado y facultó al señor Presidente para la actuación antes indicada si ella puede realizarse como consecuencia de lo que aconseje el señor Abogado asesor del Colegio.

Seguidamente la Junta quedó reunida en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose este acta que firma conmigo el señor Presidente y de lo que como Secretario certifico. =Jacinto Navas.= L. González.

#### **Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 31 de Julio de 1933**

En la ciudad de Córdoba y a las veinte horas del día treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres, se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo los señores González Soriano, Altolaguirre, Garrido Zamora, Barrios, Blanco, Jimena, Caballero, Garrido de Rueda y Navas, habiendo excusado su asistencia por fundados motivos los señores Berjillos y Canals.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, la Junta aprobó la protesta



# NEYOL

AUTOR DOCTOR R. FERRIS MEDICO  
MEDICACION BALSAMICA INTENSIVA

INYECCION INDOLORA

TRATAMIENTO  
MODERNO DE LAS  
ENFERMEDADES DEL  
APARATO RESPIRA-  
TORIO



**LABORATORIOS-FEDE S.A.**

DIRECTOR DR. A. LOPEZ CIUDAD-FARMACEUTICO  
MARQUES DE CUBAS, 9. TELEFONO 19147 MADRID

**Neyol n.º 1**  
Procesos crónicos del  
aparato respiratorio

Se emplea en las bronquitis crónicas simples y en las secundarias, rápidamente modifica la secreción bronquial, facilita la expectoración, calma la tos, cede la disnea y facilita el sueño.

**COMPOSICION POR 100 C. C.** = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Metanol-3, 5,00 g.; Gomenol, 7,90 g.; Anhidroterpina, 10,15 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trtoleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 2**  
Antifimico

Sin necesidad de emplear el opio ni ninguno de sus derivados, corrige la tos emetizante de los tuberculosos, curando y evitando las agudizaciones catarrales.

**COMPOSICION POR 100 C. C.** = Guayacol, 0,10 g.; Tlmol, 1,00 g.; Estearopteno de menta, 1,50 g.; Esencia de Ntaull, 20,00 g.; Cineol, 10,00 g.; Sulfuro de Alilo, 0,005 g.; Trtoleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 3**  
Niños

En los procesos broncopulmonares infecciosos, se consigue realizar una antiseptia rápida y enérgica, obteniendo la curación en corto plazo.

**COMPOSICION POR 100 C. C.** = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Anhidroterpina, 10,00 g.; Esencia de Ntaull, 20,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trtoleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 4**  
Procesos agudos

En estos procesos la remisión de los síntomas es inmediata a la aplicación del medicamento.

**COMPOSICION POR 100 C. C.** = Lectina, 0,25 g.; Colesterina, 0,30 g.; Estricnina, 0,01 g.; Tlmol, 2,50 g.; Gomenol, 7,45 g.; Eucallptol, 7,55 g.; Mentol, 5,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Guayacol, 5,00 g.; Aceite de olivas esterilizado, c. s.

**Neyol n.º 5**  
Antiasmático

Se llena la doble indicación de yugular el acceso de asma con la adrenalina y atropina y actuar sobre los procesos catarrales por la acción antiséptica de los balsámicos, llenando ambas indicaciones con una sola inyección.

**COMPOSICION POR 100 C. C.** = Atropina, 0,0025 g.; Adrenalina, 0,005 g.; Guayacol, 5,00 g.; Tlmol, 5,50 g.; Mentol, 4,50 g.; Gomenol, 10,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Aceite esterilizado, c. s.

Todos los números tienen una indicación especial en los procesos gripales del aparato respiratorio.

De los números 1, 2, 4 y 5 se preparan cajas de ampollas de 5 y 10 c. c. y del número 3 cajas de ampollas de 2,5 y 5 c. c.

**SOLICITEN MUESTRAS Y LITERATURAS**



remitida al señor Alcalde de Córdoba por la condición primera fijada en la Convocatoria para proveer dos plazas de Titulares de esta ciudad.

A continuación se dió cuenta del dictamen emitido por el señor Abogado Asesor del Colegio respecto a la Sentencia dictada en el asunto del señor Ansorena, de que se trató en la sesión anterior, así como de cuanta correspondencia se ha sostenido acerca de ella con el señor Pérez Mateos y Presidente del Colegio de Sevilla y del oficio remitido al señor Fiscal de la Audiencia Territorial, también de Sevilla, de conformidad con aquel dictamen; aprobando la Junta por unanimidad todo lo realizado y la propuesta presidencial de informar de lo acaecido a los Presidentes de Colegios y Directores de Revistas profesionales y rotativos de gran circulación, con súplica de que coadyuven con sus comentarios a que sea derogado el precedente jurídico que con notorio perjuicio para la clase médica, dejó sentado la referida Sentencia. Así mismo la Junta queda enterada de la respuesta del antedicho señor Fiscal, ofreciendo estudiar el caso en su momento oportuno.

Seguidamente fué aprobada la propuesta del señor Tesorero, de editar unos pliegos especiales para los certificados de vacunación precisos en los Centros superiores de enseñanza, sin cobrar por ellos más que el importe de la póliza del Colegio de Huérfanos.

También fué aprobada la tarifa de honorarios presentada por el Colegio de Practicantes para los servicios de éstos en fábricas, talleres y minas, con la salvedad de que dicho Colegio presentará cantidades en lugar de los tantos por ciento sobre el haber de los médicos, que en algunos grupos figuran.

Seguidamente quedó la Junta reunida en sesión secreta.

Reanudada la sesión pública y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la misma, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de lo que, como Secretario, certifico. —*Jacinto Navas.*—  
*L. González.*

## Premio Emilio Luque

—=—  
Año 1933

La Junta de Gobierno del Colegio Médico de Córdoba, acordó en su sesión del día 19 de Julio, publicar la presente convocatoria para la adjudicación del PREMIO EMILIO LUQUE, correspondiente al año 1933.

Este premio consiste en el pago de los derechos de uno o varios títulos académicos, a cuyo fin destinará el Colegio la cantidad de mil pesetas como máximo.

Podrán optar a dicho premio los hijos de médicos que ejerzan en la provincia de Córdoba o hayan fallecido en el ejercicio de la profesión en la misma.

Los estudios correspondientes al título que se solicite, deberán terminarse en el Curso Académico de 1932-33.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Colegio, acompañadas de los justificantes, durante el mes de Octubre próximo.

Para la adjudicación se tendrá en cuenta como norma principal, las condiciones económicas de los solicitantes.

El concurso será resuelto durante el mes de Noviembre por la Junta de Gobierno, que podrá ser presidida con voz y voto por el Doctor D. Emilio Luque, a quien para ello se invitará previamente.

Córdoba 1 de Agosto de 1933.—El Secretario, *Jacinto Navas.*—V.º B.º, el Presidente, *L. González Soriano.*



**BALANCE DE TESORERÍA correspondiente al mes de Julio de 1933, formulado de conformidad con los presupuestos vigentes:**

	Ptas.	Cts.
Existencias del mes anterior	33.987	08
<b>Ingresos</b>		
I Subarriendo del local	225	00
II Cuotas de colegiados	»	»
III Cuotas de entrada	75	00
IV Carteras médicas	10	00
V Publicidad en el BOLETÍN	»	»
VII Listas de colegiados	24	00
VI Intereses del capital social	256	00
330 pliegos para certificados del modelo A	3.300	00
450 id. id. id. B	67	50
190 id. id. id. C de 2 pesetas	380	00
195 id. id. id. C de 1'50 id.	292	50
315 id. id. id. D	48	75
» id. id. id. F	»	»
5 id. id. id. G	0	75
» pólizas de 2 pesetas	»	»
Total ingresos	4.679	50
<b>Gastos</b>		
I Renta del local	375	00
II Sueldos y gratificaciones	520	00
III Pensiones concedidas	260	00
IV Gasto de cobranza de cuotas	»	»
V Impresión y gastos del BOLETÍN	»	»
VI Impresos de todas clases y anuncios	»	»
VII Suscripciones y compra de libros	36	00
VIII Agua, luz y calefacción	37	58
IX Correspondencia	49	00
X Teléfono	39	90
XI Menores y material de oficina	49	85
XII Mobiliario	»	»
XIII Representación del Colegio	»	»
XIV Premio «Emilio Luque»	»	»
XV Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir	130	00
5 por ciento de 330 pliegos del modelo A	165	00
5 » » de 190 » » C de 2 pesetas	19	00
5 » » de 195 » » C de 1'50	14	62
5 » » de » » » F	»	»
5 » » de » pólizas de 2 pesetas	»	»
Franqueo y giros por pliegos	20	30
Al C. G. de C. M. E. por pliegos	2.000	00
Al Colegio de Huérfanos, por sellos	»	»
Total gastos	3.716	25
<b>RESUMEN</b>		
Existencia del mes anterior	33.987	08
Importan los ingresos	4.679	50
Suma	38.666	58
Importan los gastos	3.716	25
Existencias para el mes siguiente	34.950	33



## Lista de Médicos Colegiados

### ALTAS

D. Juan Herrero y García, con residencia en Pozoblanco.

D. Juan Muñoz Córdoba, residente en Córdoba.

### BAJAS

D. José Maldonado y Corona, de Peñarroya-Pueblonuevo, por defunción.

## Nota de Tesorería

Relación de señores Colegiados que desde antes del mes de Junio tienen recibos pendientes de pago y pueden hacerlos efectivos directamente o por giro postal en la Tesorería de este Colegio y cuya relación se publica como aviso a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos:

<u>SEÑORES</u>	<u>Pesetas</u>
Vázquez de la Torre . . . . .	20,00
Gallego Sánchez, J. . . . .	16,80
Marín Martín . . . . .	10,90
Pedrajas Carrillo . . . . .	10,90
Ferrero Casaus . . . . .	16,80
R. Berengena . . . . .	10,90
Torrellas Calzadilla . . . . .	10,90
Fernández Herrero . . . . .	16,80
Soria de la Torre . . . . .	5,90
Nevado del Rey . . . . .	5,00
Escofet . . . . .	5,90
Navas Ariza . . . . .	5,90
Bujalance Rodajo . . . . .	5,90
Cobos Dueñas . . . . .	5,90
Prados Urbano . . . . .	5,90
Benito Murciano . . . . .	5,90
López Alonso . . . . .	5,90
Mora Capilla . . . . .	5,90
Moral Rodríguez . . . . .	5,90
Serrano López . . . . .	5,90
López Valverde . . . . .	5,90
Machado Martínez . . . . .	5,90

## NOTICIAS

Falleció en Córdoba el médico jefe de los servicios sanitarios de la Compañía Minera de Peñarroya, nuestro colegiado don José Maldonado y Corona. Enviamos el más sentido pésame a la distinguida familia del finado (q. e. p. d.).

Expresamos nuestra condolencia por las recientes desgracias de familia que han experimentado a nuestros compañeros don José León García y don José M. Garrido de Rueda.

Por Ordenes de Gobernación quedan suprimidos los cargos de directores de los Dispensarios antivenericos y dispuesto que los Ayuntamientos guarden copias certificadas de los expedientes de destitución de titulares, a los efectos de reponer a éstos en tanto fallen los Tribunales de lo Contencioso.

Han sido entregadas a las viudas de los compañeros Garzón de Luque y Benítez Leal, dos mil quinientas y cinco mil pesetas, respectivamente, en concepto de socorro y subsidio reglamentario de Previsión Médica.

Rogamos a los señores colegiados que demoren hasta recibir los informes que a su tiempo se les remitirán, el responder a un cuestionario que les habrá remitido el Instituto Nacional de Previsión, olvidando que para las cosas relacionadas con la clase médica ha debido dirigirse al Consejo General de Colegios.

Se ruega a los médicos de esta provincia que presten servicios a Compañías ferroviarias, que concurran a nuestro Colegio el próximo día 25, y a las siete de la tarde, para constituir la sección correspondiente, pudiendo delegar en otro compañero aquellos a quienes no les sea fácil asistir.

\*\*\*



Use V. la **Pomada antiséptica**, 19, del Dr. Pluqueras en *Eczemas, Herpes, Erupciones niños, Erisipela, Ulceras. Sabañones Sarna, Grietas del pezon, Granos, etc.*, y verá curaciones sorprendentes. *Farmacias.*

\*\*

En el B. O. de esta provincia, correspondiente al 20 del pasado mes, se publicó la convocatoria para cubrir por oposición dos plazas de titulares de Córdoba. Aparte del corto tiempo fijado para presentar solicitudes, se ha exigido, y de ello inmediatamente protestó nuestro Colegio, que los solicitantes sean naturales o vecinos de Córdoba al momento de publicarse dicha convocatoria.

Y en el mismo B. O., pero en su número del pasado día 4, se publicó también la convocatoria para cubrir por oposición dos plazas de la Casa de Socorro, con los mismos 20 días de plazo para las solicitudes y la misma aplicación de la Ley de términos municipales para los solicitantes.

\*\*

El 5 de Octubre comenzará en el Hospital de la Santa Cruz, de Barcelona, el curso de Patología digestiva organizado por el Profesor Gallart, con la colaboración de diversos Jefes y Auxiliares de Clínica. El programa, que por su extensión no podemos publicar, queda en nuestro Colegio a disposición de los compañeros a quienes interese.

\*\*

Por imposibilidad física ha sido jubilado el Inspector provincial de Sanidad de Sevilla, señor Ferrand López, que hace unos años desempeñó el referido cargo en Córdoba.

\*\*

Ha sido nombrado otorinolaringólogo del Dispensario Antituberculoso de Córdoba nuestro colegiado don Rafael Nevado del Rey.

\*\*

El XXVI Viaje de estudios médicos a las Estaciones de cura de los Alpes se efectuará del 5 al 17 de septiembre bajo la dirección de los profesores Villaret, de París; Piery, de Lyon, y Chabrol, de París, con arreglo al siguiente itinerario:

Concentración en Vals el 5 de septiembre.

6, Valence, Petits et Grands Goulets, Villard-de-Lans, Grenoble, Uriage.

7, Uriage, Le Bourg d'Oisans, Le Lautaret, Briançon, La Casse Déserte par le Col d'Izoard.

8, Briançon, Le Monétier, Col du Galibier, Valloire, St-Jean-de-Maurienne, Col de la Croix de Fer et Col du Glandon, Uriage.

9, Grenoble, Col de la Charmette, Grande Chartreuse, St-Pierre de Chartreuse, Coi de Porte, Col de Vence, Les Petites Roches, Allevard.

10, Allevard, Challes, Aix.

11, Aix,

12, Hauteville, Gol de la Rochette, Col de Richemond, Perte du Rhône, Fort de l'Ecluse, Divonne.

13, Divonne, Genève, Rumilly, Annecy, Menthon, Talloires, Moutiers, Brides.

14, Pralognan, La Léchère, Les Georges de l'Arly, Combloux, Saint-Gervais.

15, Le Fayet, Chamonix.

16, Passy, Evian.

17, Evian (Dislocación).

Todo el trayecto (1.400 kilómetros) será hecho en autocars, y el precio, todo comprendido, es de 1.100 francos, teniendo derecho los expedicionarios extranjeros a la rebaja del 50 por 100 en los trenes desde la frontera a los lugares de concentración y dislocación.

Las inscripciones han de mandarse a la secretaría Mademoiselle Machure, 21, Rue de Londres-Paris IX.

Los días 18, 19 y 20 de septiembre se celebrará en Evian el *Congreso de Insuficiencia renal*, bajo la presidencia del profesor Lemierre.



# bronquitis crónicas

**JARABE FAMEL**

*a base de Lactocreoasa soluble*

**calma la tos  
facilita  
la expectoración**

*Depositarios generales para España  
Curiel & Moran - Aragón - 228 - Barcelona*

**POMADA MIDY  
SUPOSITORIOS MIDY**

**4**  
PRINCIPIOS ACTIVOS  
DE AHI SU  
EFICACIA CIERTA



ADRENALINA  
ESTOVAINA  
ANESTESINA  
EXTRACTO DE  
CASTAÑA DE INDIA  
FRESCA-ESTABILIZADO

MIDY, Rue du Colonel Moll, 4, PARIS

## HEMORROIDES

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS PARA ESPAÑA: CURIEL Y MORAN. ARAGON 228. BARCELONA



**PHOSPHODRENAL**

**ROBERT** Reconstituyente  
granular, elixir e inyectable



**NATROCITRAL**

**ROBERT** Antidispéptico  
granulado y en comprimidos

**ADPHOS ROBERT**  
Reconstituyente inyectable.

**PLURICARDIOL**

**ROBERT** Tónico cardíaco  
Inyectable.

Representante para su provincia  
Don Eduardo Marfil Leiva,  
Plaza de la República, 2. Córdoba

Córdoba.—Imp. El Defensor, Ambrosio Morales, 6